100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

# Boletín Oficial

## Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.107 - 025/17 PARANA, lunes 6 de febrero de 2017 EDICION: 16 Págs. - $ 5,00


| | |
|---|---|
| ● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA | Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet |
| ● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA | Cr. D. Adán Humberto Bahl |
| ● Ministerio de Gobierno y Justicia | D. Mauro Gabriel Urribarri |
| ● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones | |
| ● Ministerio de Cultura y Comunicación | |
| ● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas | Cr. D. Hugo Alberto Ballay |
| ● Ministerio de Desarrollo Social | Lic. Da. María Laura Stratta |
| ● Ministerio de Salud | Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa |
| ● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios | Ing. D. Luis Alberto Benedetto |
| ● Ministerio de Producción | D. Carlos Schepens |
| ● Ministerio de Turismo | D. Adrián Federico Fuertes |
| ● Ministerio de Trabajo | |
| ● Secretaría General de la Gobernación | D. Edgardo Darío Kueider |


## SECCION ADMINISTRATIVA

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2381 MGJ

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 22 de agosto de 2016

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.P. N° 1308/14 de fecha 5 de agosto de 2014 y el reclamo administrativo articulado en fecha 29 de diciembre de 2014 tendiente al pago de las licencias ordinarias no gozadas, correspondientes a los años 2013/2014, interpuestos por el Cabo Primero (R) Héctor Oscar Cabiati, MI N°21.424.632, LP N° 21.923; y

CONSIDERANDO:

Que se inicia el trámite administrativo con la presentación efectuada por el entonces Cabo Primero Cabiati quien en fecha 7 de mayo de 2014, solicita le sean concedidas las licencias anuales ordinarias pendientes de uso desde al año 2008 al 2014; y

Que la Dirección de Personal de la Policía de Entre Ríos informa que de acuerdo a las constancias obrantes en su legajo personal, el causante registra en fecha 13 de agosto de 2010 la última licencia anual ordinaria concedida, correspondiente al año 2007, por un lapso de veinticinco (25) días; que en fecha 8 de abril de 2008 es considerado inepto total y permanente por Junta Médica Superior N° 337/08, que en fecha 14 de abril de 2009 el Tribunal Médico resuelve que no está en condiciones de acceder al retiro obligatorio por invalidez, que el 4 de noviembre de 2009 es considerado nuevamente Inepto Total y Permanente por Junta Médica Superior N° 1347/09, que en fecha 6 de marzo de 2010 es cambiado de Escalafón al Cuerpo de Servicios Auxiliares y que en fecha 24 de mayo de 2013 es considerado Inepto Total y Permanente por Junta Médica Superior N° 1241/13; y

Que se informa además que no obran formularios de solicitud de licencias referentes a los períodos en cuestión; y

Que la Sección Asesoría Letrada de la citada Dirección señala que el recurrente se encuentra en situación activo-efectivo, lo que lo habilitaría prima facie al uso y goce de las licencias ordinarias, pero advierte que se encuentra con licencia por enfermedad, la cual interrumpe la licencia ordinaria; y

Que la División Servicios Sociales de la misma Dirección informa que el retiro obligatorio por invalidez, que fuera iniciado a raiz de la Junta Médica Superior Nº 1241/13 ha sido concedido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, encontrándose en fecha 14 de julio de 2014 en instancias de ser elevados al Poder Ejecutivo para la confección del decreto correspondiente; y

Que por otra parte, a raíz del expediente registrado bajo RU N° 1666757, el causante efectúa un reclamo administrativo en fecha 29 de diciembre de 2014, teniente a que se le abonen las licencias ordinarias correspondientes a los años 2013/2014, ambas de treinta (30) días hábiles, para lo cual acompaña: copia de la Resolución DP N° 1770/14 que dispuso el cese de funciones a partir del 30 de noviembre de 2014 y copia del Decreto N° 3934/14 MGJ que dispuso su pase a retiro obligatorio por invalidez; y

Que en relación al recurso de apelación jerárquica contra la Resolución DP N° 1308/14, cabe señalar que en fecha 21 de agosto de 2014 se notificó el recurrente del dictado de la mentada resolución y en fecha 27 de agosto de 2014 se interpuso el recurso en análisis, por lo que debe tenerse por presentado en tiempo y forma según las disposiciones de la Ley de Trámites Administrativos; y

Que en primer lugar, surge que el recurrente ha solicitado el goce de las licencias correspondientes a los años 2008 a 2014 y sólo para el caso de operar su retiro obligatorio por invalidez, dejó a salvo su derecho a un eventual reclamo del cobro de las licencias no gozadas; y

Que ahora bien, en el recurso examinado y como agravio central señala el recurrente que el Sr. Jefe de Policía se expidió en forma parcial, contestando únicamente acerca de la solicitud del uso de las licencias ordinarias sin manifestarse respecto a que sean abonadas en caso de no poder hacer uso de las mismas por disponerse el paso a retiro por invalidez; y

Que debe advertirse en este sentido que el pase a retiro obligatorio por invalidez, dispuesto por Decreto N° 3934 MGJ de fecha 29 de octubre de 2014, operó posteriormente a la emisión de la resolución que se cuestiona, en fecha 5 de agosto de 2014, motivo por el cual la misma sólo se expidió respecto de la pretensión de uso y goce efectivo de las licencias, pero nada dijo de la posibilidad de su cobro una vez operado el retiro, ello por cuanto el trámite de retiro obligatorio por invalidez, aún no había sido resuelto; y

Que es en este esquema que el Jefe de Policía de la Provincia, ponderando el informe de la División Administración del Personal, las constancias del legajo personal del agente y la opinión jurídica de la Asesoría Legal de la Policía, entendió que en el caso particular del Cabo 1°, correspondía rechazar la pretensión

de concesión de las licencias, al encontrarse el agente en uso de la licencia especial por enfermedad, la cual interrumpe la licencia ordinaria; y

Que todo ello ha sido debidamente plasmado en los considerandos del acto cuestionado, el que se ha ajustado en un todo a la situación fáctica descripta y a la pretensión concreta que se formula, no mereciendo en consecuencia, reproche jurídico alguno;

Que en conclusión, por lo expuesto hasta aquí corresponde rechazar el recurso articulado contra la Resolución DP N° 1308/14; y

Que en relación al reclamo administrativo tramitado por Expediente RU N° 1666757 - licencias ordinarias correspondientes a los años 2013/2014, es menester señalar que mediante Decreto N° 3934/14 MGJ se dispuso el pase a retiro obligatorio del Sr. Cabiati, fijándose el 30 de noviembre de 2014 como fecha de cese en funciones en virtud de lo resuelto por Resolución DP N° 1770/14; y

Que ante dicha situación, en fecha 29 de diciembre de 2014 se presenta nuevamente el Sr. Cabiati, solicitando en esta oportunidad le sean pagadas las licencias no gozadas estando en actividad - ahora sólo las correspondientes a los años 2013/2014, invocando como fundamento de su reclamo criterios jurisprudenciales sentados por la justicia provincial y argumentando que estas licencias – 2013/2014 - se encuadran en el año anterior al cese, que se solicitó su concesión y siendo rechazada por el artículo 1° de la Resolución DP N° 1308/14, que la solicitud se realizó estando en actividad en el último año y que ha cesado en sus funciones siendo imposible el goce efectivo de las mismas; y

Que cabe destacar que de la atenta lectura del escrito por el que se inicia esta vía reclamativa, se desprende claramente que lo pretendido por el Sr. Cabiati mediante la presentación que diera origen a las actuaciones administrativas RU N° 1627313, consistía, en la concesión de las licencias; y

Que señala el causante que en fecha 7 de mayo de 2014 solicitó se le concedieran las licencias desde el año 2008 al 2014 a los fines de dejar a salvo su derecho a las mismas; y

Que sin lugar a dudas el texto del escrito que se analiza refuerza el razonamiento que sustentara lo dispuesto por Resolución N° 1308/15 revelando, a las claras, un proceder inadecuado del agente desde cualquier punto de vista; y

Que ello así por cuanto, por un lado cuestiona la Resolución DP N° 1308/14, al entender que sólo resolvió lo relativo a la concesión de las licencias y nada dijo respecto al pago de las mismas pero, por otra parte, se vale de dicha denegatoria para fundamentar su nueva petición, sin reparar siquiera que dicho acto administrativo aun no se encuentra firme atento al recurso de apelación en trámite que el propio Sr. Cabiati, articuló; y

Que ha direccionado su pretensión, reformulando el reclamo originario en orden a su conveniencia, haciendo valer en cada caso aquello que más favorecía a sus intereses, pretendiendo así sortear el escollo en el cual ha caído producto de su propia inacción al no haber solicitado las vacaciones en el momento que correspondía y pretender acumular todas en un solo reclamo; y

Que vale destacar que recae sobre el agente la carga de solicitar año a año el goce de la licencia ordinaria mediante el Formulario N° 115 y, en el caso que se analiza, conforme surge del informe emitido por la División Administración del Personal, no se halló la existencia de formularios de solicitud de licencia referentes a los períodos en cuestión; y

Que analizada exhaustivamente la planilla de faltas al servicio, correspondiente al legajo personal del causante, surge que el Sr. Cabiati fue declarado Inepto Total y Permanente en fecha 24 de mayo de 2013 por la Junta Médica Superior N° 1241/13, pero hasta entonces, las licencias por enfermedad eran transitorias o temporarias, es decir, con reincorporación a la actividad. De modo que, nada le impedía que, una vez restituido al servicio, peticionara cada año la concesión de la licencia anual ordinaria correspondiente, sin dejar pendientes o atrasadas; y

Que sentado lo expuesto, corresponde manifestar que las licencias por vacaciones resultan de uso obligatorio para el agente público y no corresponde su compensación dineraria salvo contadas excepciones, criterio que tuvo su origen en la decisión del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en los autos "Sabattini, Justo José c/ Provincia de Entre Ríos - Acción Contencioso Administrativa s/ Pago correspondientes a licencias no gozadas" de fecha cinco (05) de febrero de 1997, temperamento que ha sido reiterado en otros precedentes y recientemente ratificado por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos en los autos "Garioni"; y

Que en definitiva, se ha ratificado la naturaleza profiláctica de las vacaciones anuales y su carácter no retributivo, por lo que salvo precisas excepciones, su goce no es sustituible en dinero, de tal forma que, en principio no prosperan los pedidos de vacaciones de años anteriores; y

Que las excepciones a la regla refieren a licencia correspondiente al año anterior al cese, siempre y cuando se den las siguientes condiciones que, vale señalar, no son alternativas sino acumulativas. 1 - el agente haya solicitado la licencia y le haya sido denegada por autoridad competente, 2 - la solicitud haya sido formulada estando en actividad de ese último año y 3 - haya cesado en sus funciones en el mismo lapso siendo imposible su goce efectivo; y

Que debe advertirse que la acreditación de la denegatoria expresa de autoridad competente refiere a la necesidad de probar que en el caso concreto la actividad unilateral de la administración impidió al actor gozar de las licencias a que tenía derecho, mientras ejerció su actividad; y

Que en el caso que se analiza, dicho presupuesto que, huelga destacar, ha habilitado a nuestros tribunales excepcionalmente, a admitir la procedencia de la compensación pecuniaria reclamada, no se encuentra configurado, toda vez que la negativa al uso de las licencias ordinarias obedeció a que el agente se encontraba con licencia por enfermedad; y

Que a los sólidos argumentos ya desarrollados debe añadirse una razón más que hace inviable la compensación dineraria de las licencias y consiste en que el recurrente fue declarado en fecha 24 de mayo de 2013, inepto total y permanente por Junta Médica Superior N° 1241/13 - última que se le realizara, por lo que la finalidad profiláctica de la licencia anual ordinaria ha desaparecido con tal declaración; y

Que así, sobre el reclamo referente a períodos no laborados por encontrase en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento, asimilable a la situación del Sr. Cabiati a partir de que fue declarado inepto total y permanente, no corresponde otorgarle licencia anual toda vez que y atendiendo a la naturaleza jurídica de la licencia anual, el mismo no desarrolló ningún tipo de tareas que merezcan descanso alguno; y

Que conforme lo expuesto, corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica articulado por el Cabo 1° (R) contra la Resolución DP N° 1308/14 y desestimar el reclamo administrativo tendiente al cobro de licencias ordinarias correspondientes a los años 2013/2014 articulado en fecha 29 de diciembre de 2014;

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia, quienes se manifiestan en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Cabo Primero (R) Héctor Oscar Cabiati, MI N° 21.424.632, LP N° 21.923, contra la Resolución DP N° 1308/14, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Desestímase el reclamo administrativo tendiente al cobro de licencias ordinarias correspondientes a los años 2013/2014 articulado en fecha veintinueve (29) de diciembre de 2014 por el Cabo Primero (R) Héctor Oscar Cabiati, MI N° 21.424.632, LP N° 21.923, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**

— — —

DECRETO Nº 2382 MGJ

Paraná, 22 de agosto de 2016

Prorrogando la licencia anual en la función notarial a la Escribana María Beatriz Erbes, DNI N° 17.456.422, Titular del Registro Notarial N° 15 con asiento en la ciudad de General Galarza y demarcación en todo el Departamento Gualeguay, por el término de 12 meses a partir del día 11 de febrero de 2016.

Encuadrando la presente gestión en los alcances del artículo 28° de la Ley N° 6200 modificada por Ley N° 9003 y N° 9723.

Manteniendo el deber a cargo de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 1065/15 MGJE de fecha 27 de abril de 2015.

— — —

DECRETO Nº 2383 MGJ

Paraná, 22 de agosto de 2016

Reconociendo las horas cátedra correspondientes a las asignaturas que componen el segundo cuatrimestre de primer año - V Promoción - de la Tecnicatura en Seguridad y Tratamiento penitenciario, dictadas en el Instituto de Formación Penitenciaria "Inspector General Victorino Scheurmann" de la ciudad de Villaguay, entre el 3 de agosto y el 27 de noviembre de 2015, acorde las cargas horarias que en cada caso se especifican:

**Introducción al Derecho:**

Abogado Juan José Rizzonelli, MI N° 16.174.885 (carga horaria: 3 horas cátedras semanales).

**Práctica Profesionalizante I:**

Alcaide Mayor Octavio Wilfredo Ifrán, MI N° 25.033.254, LP N° 140.462, (carga horaria: 3 horas cátedras semanales).

**Organización y Legislación Penitenciaria:**

Alcaide Mayor Abogado Francisco Javier Ramírez, MI N° 17.735.769, LP N° 109.160 (carga horaria: 3 horas cátedras semanales).

**Epistemología:**

Psicólogo Máximo Lisandro Monzón Mariani, MI N° 29.794.709 (carga horaria: 3 horas cátedras semanales).

**Introducción a la Psicología**:

Psicóloga Ana Laura Mercurio, MI N° 30.761.037 (carga horaria: 3 horas cátedras semanales).

**Análisis Institucional:**

Agente Abogada Silvana Noemí Tagliaferro, MI N° 20.832.666, LP N° 195.961 (carga horaria: 3 horas cátedras semanales).

**Sociología General:**

Lic. en Comunicación Social José Javier Gabirondo, MI N° 31.394.679 (carga horaria: 3 horas cátedras semanales).

**Educación Física I:**

**Equipo docente:**

Profesor de Educación Física Víctor Samuel

Montenegro, MI N° 32.722.444 (carga horaria: 3 horas cátedras semanales).

Profesora de Educación Física María Florencia Lazzari, MI 34.581.680 (carga horaria: 3 horas cátedra semanales).

**Defensa Personal I:**

Sargento Rodolfo Adrián Bandiera, MI N° 20.189.642, LP N° 140.425, (carga horaria: 3 horas cátedras semanales).

**Historia Argentina:**

Profesor de Historia Oscar Antonio Echaniz, MI N° 5.825.056 (carga horaria: 3 horas cátedras semanales).

**Comunicación Oral y Escrita I:**

Prof. en Lengua y Literatura Claudia Olga Bourlot, MI N° 17.957.486 (carga horaria: 3 horas cátedras semanales).

**Informática I:**

Ingeniero en Sist. Inf. Juan Calou, MI N° 26.348.192 (carga horaria: 3 horas cátedras semanales).

**Historia de las Ideas Políticas y Sociales:**

Subalcaide Profesor en Ciencias Políticas Pedro Ignacio Schwindt, MI N° 27.836.281, LP N° 152.705 (carga horaria: 3 horas cátedras semanales).

**Inglés I:**

Traductora Vanina Fernanda Noguera, MI N° 25.392.033 (carga horaria: 3 horas cátearas semanales).

**Derecho Procesal Penal**

Abogado Arnoldo César Ceferino Lobbosco, MI N° 21.595.982 (carga horaria: 3 horas cátedra semanales).

**Salud Laboral en el Ámbito Penitenciario**

Doctor Jorge Raúl Gómez Sequeira, MI N° 31.394.643, (carga horaria: 3 horas cátedras semanales).

Autorizando al Departamento Contabilidad, Sección Sueldo, dependiente de la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario de Entre Ríos a liquidar y hacer efectivo el pago correspondiente conforme a lo dispuesto anteriormente.

— — —

DECRETO Nº 2384 MGJ

Paraná, 22 de agosto de 2016

Aceptando la renuncia presentada por la agente María Rosa Acevedo, DNI N° 5.910.034, Legajo N° 173.216, Categoría 10, personal de planta permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a partir del día 24 de septiembre de 2015, con motivo de haber obtenido la prestación Universal Básica otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), lo cual genera incompatibilidad en el desempeño de un empleo en la Administración Pública Provincial.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por el artículo 57° de la Ley N° 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley N° 9811.

— — —

DECRETO Nº 2385 MGJ

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 22 de agosto de 2016

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el agente de Servicios Auxiliares - Abogado de la Policía de la Provincia de Entre Ríos Dr. Marcos Martín Viña, LP N° 30.200, MI N° 27.139.863, contra la Resolución DP N° 1395/13; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida fue notificada el día 27 de agosto de 2013, mientras que el recurso en análisis fue presentado en fecha 30 de agosto de 2013, motivo por el cual cabe tenerlo por interpuesto en tiempo y forma, de conformidad con lo previsto por el artículo 62° de la Ley Nº 7060, correspondiendo el análisis de la cuestión sustancial; y

Que en fecha 6 de junio de 2013, el agente auxiliar Marcos Martín Vina, con prestación de servicios en la Sección Asesoría Letrada de la Jefatura Departamental Uruguay, solicitó el cambio de escalafón y la reubicación dentro de Cuerpo Profesional, Escalafón Jurídico. Fundó su pedido en el hecho de ser el abogado matriculado responsable de la Asesoría Letrada Regional desde el 15 de abril de 2013, teniendo a su exclusivo cargo las Departamentales de Uruguay, Colón y Villaguay; y

Que por medio de la Resolución DP N° 1395/13 el Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos resolvió rechazar la solicitud de reubicación interpuesta por el agente Viña atento a que no existían vacantes en el cuerpo y escalafón solicitados, requisito previsto por el Decreto N° 4820/91 MGJOSP, señaló además que la política en materia de reubicaciones jerárquicas y cambios de escalafón, establecida por la Institución Policial es mediante llamados a Concursos de Oposición y Antecedentes; y

Que el agente en cuestión ha presentado su reclamo en anteriores oportunidades; y

Que la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, mediante Dictamen N° 688/13, se remitió a una intervención anterior - Dictamen N° 801/11, expedido en un planteo anterior e idéntico del agente Viña, en el cual aconsejó el rechazo del pedido efectuado por el recurrente; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, aconsejó el rechazo del reclamo por improcedente dado que el Poder Ejecutivo resolvió sobre idéntica cuestión en el Decreto N° 2511/13 MGJ; y

Que a través del Dictamen N° 0173 ha tomado intervención la Fiscalía de Estado haciendo consignar que ya se expidió frente a un anterior reclamo del agente idéntico al presente donde aconsejó el rechazo del planteo ante el incumplimiento de recaudos legales necesarios para que procediera la reubicación escalafonaria, concretamente, la ausencia de disponibilidad de vacantes presupuestadas. En mérito a dicha opinión, se dictó el Decreto N° 2511/13 MGJ; y

Que ahora bien, el agente realiza una nueva petición en la cual reitera el pedido de reubicación en el Cuerpo Profesional Escalafón Jurídico, en idéntica situación fáctica y jurídica a la que fuera resuelta por mencionado decreto; y

Que en estas nuevas actuaciones tampoco se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos legales previstos por la Ley N° 5654/75 y por el Decreto N° 4820/91 MGJOSP, concretamente la existencia de cargo vacante en la especialidad, llamado a concurso o examen de capacidad, y la necesidad policial, por lo que corresponde desestimar el planteo efectuado por el agente ante el incumplimiento de los recaudos legales que impiden considerar a la Resolución DP Nº 1395/13 como ilegítima;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución DP N° 1395/13, interpuesto por el agente de Servicios Auxiliares - Abogado de la Policía de la Provincia de Entre Ríos Dr. Marcos Martín Viña, LP N° 30.200, MI N° 27.139.863, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**

— — —

DECRETO Nº 2386 MGJ

Paraná, 22 de agosto de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Dn. José Alberto Copello, clase 1963, MI N° 16.327.677, Legajo Personal N° 20.514, Legajo Contable N° 103.537, numerario de la Jefatura Departamental Nogoyá.

Encuadrando en las previsiones establecidas en los artículos 253° Inciso 1), 257° y 297° de la Ley 5654/75 reformada por la Ley 8707, concordante con la reglamentación del Decreto N° 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 2518 MGJ

Paraná, 29 de agosto de 2016

Autorizando la continuidad de la adscripción del agente Ariel Jesús García, DNI N° 27.555.056, categoría 10 Administrativa, personal de planta permanente de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a partir del día 19 de enero de 2016 y por un plazo de 12 meses.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones de los artículos 36°, 39° y 43° de la Ley N° 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley 9811 Ley N° 10.271, artículo 6° y su modificatoria Ley N° 10.334 y Decreto Nº 36/16 GOB.

— — —

DECRETO Nº 2519 MGJ

Paraná, 29 de agosto de 2016

Reconociendo la ejecución de la obra encomendada a la señora Jésica Andrea Arosteguy, DNI N° 31.847.972, en el ámbito de la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, por el período 4 de enero al 30 de abril del corriente año, por un monto total de $ 21.600,00.

Aprobando el contrato de locación de obra oportunamente celebrado entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Mauro Gabriel Urribarri y la señora Jésica Andrea Arosteguy, DNI N° 31.847.972, por el término de 8 meses, a partir del 2 de mayo de 2016, el que adjunto forma parte integrante del presente.

Encuadrando el presente trámite en los alcances del artículo 27° inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley 5140, concordante con el artículo 133° y 142°, punto 4°, apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto 795/96 MEOSP y Decreto N° 3722/08 GOB, modificado por Decreto N° 7773/08 MGJEOSP y Decreto N° 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar los pagos conforme a lo dispuesto, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 016 ATER.

— — —

DECRETO Nº 2520 MGJ

Paraná, 29 de agosto de 2016

Reconociendo la ejecución de la obra encomendada a la señora Ivana Alejandra Miguez, DNI N° 33.313.657, en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, por el período 4 de enero al 30 de abril del corriente año, por un monto total de $ 17.600,00.

Aprobando el contrato de locación de obra oportunamente celebrado entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Mauro Gabriel Urribarri y la señora Ivana Alejandra Miguez, DNI Nº 33.313.657, por el término de 8 meses, a partir del 2 de mayo de 2016, el que adjunto forma parte integrante del presente.

Encuadrando el presente trámite en los alcances del artículo 27° inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley 5140, concordante con el artículo 133° y 142°, punto 4°, apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto 795/96 MEOSP y Decreto N° 3722/08 GOB, modificado por Decreto N° 7773/08 MGJEOSP y Decreto N° 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de

Gobierno y Justicia, a efectuar los pagos conforme a lo dispuesto, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 016 ATER.

— — —

DECRETO Nº 2521 MGJ

**RECTIFICANDO RESOLUCION**

Paraná, 29 de agosto de 2016

VISTO:

El sumario administrativo instruido contra el funcionario del Servicio Penitenciario Patricio Maximiliano Tagniani DNI N° 31.567.221, L.P. N° 172.258; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones administrativas se inician por Resolución N° 258/11 DGSPER de fecha 11 de abril de 2011, por presunta comisión de la falta de carácter grave prevista en el articulo 161° inciso 3); 162° de la Ley 5654/75 aplicable por la remisión contenida en el artículo 83° de la Ley 5797; y

Que el sumario administrativo seguido contra el Agente Patricio Maximiliano Tagniani, fue aprobado y finalizado mediante el dictado de la Resolución N° 032/14 DGSPER, de fecha 20 de enero de 2014, declarando la responsabilidad administrativa del citado, por encontrarse su conducta de ausentarse sin aviso ni justificación alguna a prestar servicios, los días 1, 2, 3 y 4 de enero de 2011, como así también de presentar certificados médicos apócrifos en fecha 24 y 28 de diciembre de 2010, incursa en la causal de falta grave prevista en el articulo 161° inciso 3) y 162° de la Ley 5654/75, aplicable por la remisión contenida en el artículo 83° de la Ley 5797; y

Que en el artículo 2° de la resolución citada precedentemente, se dispone la elevación del sumario administrativo al Poder Ejecutivo Provincial solicitando la aplicación de la sanción de cesantía al imputado Agente Patricio Maximiliano Tagniani, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85° de la Ley 5797/76; y

Que obran en los actuados, intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia y Fiscalía de Estado; y

Que lo actuado encuadra en la causal de falta grave prevista en el articulo 161º inciso 3), artículos 162°, 171º inciso d) y 181° de la Ley 5654/75, aplicable por la remisión contenida en el artículo 83° de la Ley 5797/76;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase la Resolución Nº 32/14 DGSPER que da por aprobado y finalizado el sumario administrativo sustanciado contra el Agente del Servicio Penitenciario Patricio Maximiliano Tagniani, DNI N° 31.567.221, L.P. N° 172.258, conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplícase, a partir de la fecha del presente, la sanción de cesantía al Agente del Servicio Penitenciario Patricio Maximiliano Tagniani, DNI N° 31.567.221, L.P. N° 172.258, declarándose su responsabilidad administrativa, conforme los considerandos precedentes.

Art. 3º — Encuádrase en las disposiciones de los artículos 161° inciso 3), 162°, 171º inciso d) y 181° de la Ley 5654/75, aplicable por la remisión contenida en el artículo 8° de la Ley 5797/76.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones al Servicio Penitenciario de la Provincia y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**

— — —

DECRETO Nº 2522 MGJ

**RECTIFICANDO RESOLUCION**

Paraná, 29 de agosto de 2016

VISTO:

El sumario administrativo instruido contra el Agente del Servicio Penitenciario Walter Germán Suárez, M.I. N° 24.831.638, Legajo Personal N° 116.229; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 863/13 DUP de fecha 23 de agosto de 2013, ratificada por Resolución N° 528/13 DGSPER de fecha 28 de agosto de 2013, se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al Agente Suárez, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en la causal de falta grave tipificada en el artículo 162° de la Ley 5654/75 aplicable por expresa remisión del artículo 83° de la Ley 5797/76; y

Que el mencionado agente fue imputado en la causa caratulada: "Suárez Walter Germán s/ Hurto Agravado" que tramitara ante el Juzgado de Garantías de Concepción del Uruguay, en perjuicio de la Magistrada Judicial Dra. Evangelina Bruzzo al haber sustraído de su cartera personal la suma de pesos ochocientos ($ 800,00), y en la que resultó condenado a la pena de tres (3) meses de Prisión Condicional artículos 40° y 41° del Código Penal; y

Que mediante Resolución Nº 424/15 DGSPER de fecha 10 de junio de 2015, se da por aprobado y finalizado el sumario administrativo contra el Agente Suárez, al encontrárselo material y administrativamente responsable, y encuadrar su conducta en la causal de falta grave establecida en el artículo 162° de la Ley N° 5654/75, aplicable por remisión del artículo 83° de la Ley 5797/76; y

Que el artículo 2° del citado texto legal, dispone la elevación del sumario administrativo al Poder Ejecutivo solicitando la aplicación de la sanción de cesantía al Agente Walter Germán Suárez, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley 5797/76: y

Que obran en los actuados, intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, y de Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto; y

Que lo actuado encuadra en las disposiciones de los artículos 162°, 171° Inc. d) y 181° de la Ley 5654/75, aplicables por la remisión contenida en el articulo 83° de la Ley 5797/76;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase la Resolución N° 424/15 DGSPER, que da por aprobado y finalizado el sumario administrativo sustanciado contra el Agente del Servicio Penitenciario Walter Germán Suárez, MI N° 24.831.638, Legajo Personal N° 116.229, conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplícase, a partir de la fecha del presente, la sanción de cesantía al Agente del Servicio Penitenciario, Walter Germán Suárez, MI N° 24.831.638, Legajo Personal N° 116.229, declarándose su responsabilidad administrativa, conforme lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 3º — Encuádrase en las disposiciones de los artículos 162°, 171° Inc. d) y 181° de la Le 5654/75, aplicables por la remisión contenida en el artículo 83° de la Ley 5797/76.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones al Servicio Penitenciario de la Provincia y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**

— — —

DECRETO Nº 2523 MGJ

Paraná, 29 de agosto de 2016

Reconociendo la ejecución de la obra encomendada a la señorita María Florencia Gómez, DNI N° 28.078.422, en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, por el periodo 1° de febrero al 30 de abril de 2016, por un monto total de $ 25.500,00.

Aprobando el contrato de locación de obra oportunamente celebrado entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Mauro Gabriel Urribarri y la señorita María Florencia Gómez, DNI N° 28.078.422, por el término de 8 meses, a partir del 2 de mayo de 2016, el que adjunto forma parte integrante del presente.

Encuadrando el presente trámite en los alcances del artículo 27° inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley 5140, concordante con el artículo 133° y 142°, punto 4°, apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto 795/96 MEOSP y Decreto N° 3722/08 GOB, modificado por Decreto N° 7773/08 MGJEOSP y Decreto N° 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 016 ATER.

— — —

DECRETO Nº 2524 MGJ

Paraná, 29 de agosto de 2016

Reconociendo la ejecución de la obra encomendada al señor Mario Eduardo Castro, DNI N° 20.888.589, en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, por el período 4 de enero al 30 de abril del corriente año, por un monto total de $ 20.000,00.

Aprobando el contrato de locación de obra oportunamente celebrado entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Mauro Gabriel Urribarri y el señor Mario Eduardo Castro, DNI N° 20.888.589, por el término del 8 meses, a partir del 2 de mayo de 2016, el que adjunto forma parte integrante del presente.

Encuadrando el presente trámite en los alcances del artículo 27° inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley 5140, concordante con el artículo 133° y 142°, punto 4°, apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto 795/96 MEOSP y Decreto Nº 3722/08 GOB, modificado por Decreto N° 7773/08 MGJEOSP y Decreto Nº 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar los pagos conforme a lo dispuesto, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 016 ATER.

— — —

DECRETO Nº 2525 MGJ

Paraná, 29 de agosto de 2016

Reconociendo la ejecución de la obra encomendada al señor Miguel Angel Fernández, DNI N° 16.531.690, en el ámbito de la Imprenta Oficial de la Provincia, por el periodo 4 de enero al 30 de abril del corriente año, por un monto total de $ 26.400,00.

Aprobando el contrato de locación de obra oportunamente celebrado entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Mauro Gabriel Urribarri y el señor Miguel Angel Fernández, DNI N° 16.531.690, por el término de 8 meses, a partir del 2 de mayo de 2016, el que adjunto forma parte integrante del presente.

Encuadrando el presente trámite en los alcances del artículo 27° inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley 5140, concordante con el artículo 133° y 142°, punto 4°, apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto 795/96 MEOSP y Decreto N° 3722/08 GOB, modificado por Decreto N° 7773/08 MGJEOSP y Decreto N° 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar los pagos conforme a lo dispuesto, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, factu-

ra correspondiente y certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 016 ATER.

— — —

DECRETO Nº 2526 MGJ

**REIMPUTANDO GASTO**

Paraná, 29 de agosto de 2016

VISTO:

El Decreto N° 664/15 del Ministerio de Gobierno y Justicia, de fecha 30 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se reconoció el gasto en concepto de servicio de correo postal puerta a puerta prestado por la empresa "Correo Argentino - Correo Oficial de la República Argentina S.A." a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas por el importe de pesos seis mil noventa con once centavos ($ 6.090,11) imputando dicho gasto al Presupuesto 2015; y

Que teniendo en cuenta la finalización del ejercicio presupuestario 2015 y que la incidencia del gasto recaerá en el corriente año, corresponde reimputar el mismo; y

Que en este sentido la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, toma intervención a fojas 25, con la imputación correspondiente al ejercicio 2016; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin objeciones jurídicas al presente trámite;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del artículo 13° de la Ley N° 5140 tuo por Decreto N° 404/95;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reimpútase el gasto a: DA 966 - Carácter 1 – Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente e Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 5 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto 0016.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**

— — —

DECRETO Nº 2527 MGJ

Paraná, 29 de agosto de 2016

Reconociendo la ejecución de la obra encomendada al señor Roberto Miguel Terrussi, DNI N° 8.421.228, en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, por el período 04 de enero al 30 de abril del corriente año, por un monto total de $ 15.600,00.

Aprobando el contrato de locación de obra oportunamente celebrado entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Mauro Gabriel Urribarri y el señor Roberto Miguel Terrussi, DNI N° 8.421.228, por el término de 8 meses, a partir del 2 de mayo de 2016, el que adjunto forma parte integrante del presente.

Encuadrando el presente trámite en los alcances del artículo 27° inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley 5140, concordante con el artículo 133° y 142°, punto 4°, apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto 795/96 MEOSP y Decreto N° 3722/08 GOB, modificado por Decreto N° 7773/08 MGJEOSP y Decreto N° 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar los pagos conforme a lo dispuesto, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 016 ATER.

## MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 2715 MS

Paraná, 7 de agosto de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud al Dr. Juan Mauricio Velis, DNI N° 24.784.865, MP Nº 10.813, con el domicilio en calle Perón Nº 71 de la ciudad de Victoria, al Centro de Salud "Helena de Zabinsky" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 2716

Paraná, 7 de agosto de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Bioquímica María Marta Soto, DNI N° 16.506.428, MP N° 889, con el domicilio en calle Tibiletti Nº 221 de la ciudad de Concepción del Uruguay, al servicio de bioquímica del Hospital "Justo José de Urquiza" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 2780 MS

Paraná, 19 de agosto de 2015

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la firma "El Gauchito Bus" de Gunther Andrea Jorgelina de Paraná en concepto del traslado al beneficiario del Programa UGP – Incluir Salud Nº 405-8517669/00, Sebastián Nelson Van Derdonckt, DNI N° 48.477.451, en el mes de abril/15, según Factura "B" N° 0001-00003652 por la suma de $ 2.824,75, de fecha 08-06-15 obrante a fs. 5 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27º - inciso C - apartado B) - punto 3º concordante con los artículos 133º y 142° inciso 4º puntos a) y b), de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - con valores actualizados según Decreto Nº 1334/14 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud)

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la firma "El Gauchito Bus" de Gunthe Andrea Jorgelina de Paraná, por la suma de $ 2.824,75, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2781 MS

**RECTIFICANDO ARTICULO**

Paraná, 19 de agosto de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 2356 MS de fecha 17 de julio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se aprueba la contratación directa – vía excepción - con la firma "Ana Maria Bandiera" de Paraná, solicito el reconocimiento y pago correspondiente en concepto de servicio de transporte a varios beneficiarios del UGP Incluir Salud, en el mes de agosto/14, según Recibo "C" por un importe de pesos dos mil doscientos quince con noventa y cinco centavos ($ 2.215,95) de fecha 09-09-14;

Que atento a lo solicitado a fs. 27 de autos, por la Subsecretaría de Administración jurisdiccional corresponde rectificar el artículo 4º de la citada resolución en virtud que se ha consignado en forma errónea el nombre de la firma donde dice: "efectuar el pago a la firma Rufino Emilce Susana – Servicio de Transporte Escolar de Paraná", deberá leerse: "efectuar el pago a la firma "Ana Maria Bandiera" de Paraná";

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Rectificar el artículo 4° de la Resolución N° 2356 MS de fecha 17 de julio de 2015: donde dice: "efectuar el pago a la firma Rufini Emilce Susana - servicio de transporte escolar de Paraná", deberá leerse: "efectuar el pago a la firma "Ana Maria Bandiera" de Paraná".

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar

**Carlos G. Ramos**

— — —

RESOLUCION Nº 2782 MS

Paraná, 19 de agosto de 2015

Aprobando la contratación directa – vía excepción – con la prestadora Rodríguez Daniela Eliana de Lucas Gonzáles, en concepto de modulo maestra de apoyo efectuadas al beneficiario del Programa UGP – Incluir Salud N° 405-8689588/00, Andrés Damián Cepeda, DNI N° 43.415.154, en el mes de abril/15, según Factura "C" Nº 0001-00000001 de fecha 07-05-15 por la suma $ 5.083,00, obrante a fs. 3 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C – apartado B) - punto 3° concordante con los artículos 133° y 142° inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - con valores actualizados Decreto N° 1334/14 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud)

Facultando a la Direccion General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Rodríguez Daniela Eliana de Lucas Gonzáles, por la suma total de $ 5.083,00, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2783 MS

**RECHAZANDO PAGO**

Paraná, 19 de agosto de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por los que la firma Sponsor SRL de Paraná, presenta ante este Ministerio, la Factura "B" N° 0002-00000011 del 16-03-15 obrante a fs. 2 de autos por la suma de pesos catorce mil cuatrocientos ($ 14.400,00) en concepto de alquiler del inmueble de calle San Martín 657 del mes de marzo/15; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Salud Mental y Adicciones, mediante RU N° 1636569, se tramita la rescisión del contrato de alquiler oportunamente celebrado con la firma Sponsor SRL para el funcionamiento de la casa de medio camino, a partir del mes de octubre de 2014;

Que a fs. 4 de autos obra copia del dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos jurisdiccional en los autos mencionados precedentemente, del cual surge que corresponde rescindir el contrato celebrado y reclamar lo pagado indebidamente por los meses en que el inmueble no pudo ser usufructuado;

Que en razón de todo lo expuesto, corresponde rechazar el pago de la factura solicitada;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Rechazar el pago de la Factura "B" N° 0002-00000011 del 16-03-15 de la firma Sponsor SRL de Paraná por una suma de Pesos catorce mil cuatrocientos ($ 14.400,00), en concepto de alquiler del inmueble de calle San Martín 657 del mes de marzo/15, conforme con lo expuesto en los considerándoos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

**Carlos G. Ramos**

RESOLUCION Nº 2784 MS

Paraná, 19 de agosto de 2015

Aprobando la contratación directa - vía de excepción – de los servicios prestados por la licenciada en Psicopedagogía Monica Alejandra Zalazar de esta ciudad, la beneficiaria – UGP – Incluir Salud N° 405-8416873/00 María Cielo Diaz Podversich, DNI Nº 48.825.367, por el mes noviembre/14, según Recibo "B" Nº 0002-00000521 del 01-12-14 de $ 2.210,00, obrante a fs. 3 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° -inciso c) - apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142º - inciso 4 –puntos a) y b) y Decreto N° 1334/14 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional, a efectuar el pago a la licenciada en Psicopedagogía Mónica Alejandra Zalazar de esta ciudad, por la suma de $ 2.210,00, en merito de aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2785 MS

Paraná, 19 de agosto de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción - de los servicios prestados por la licenciada en Psicopedagogía Monica Alejandra Zalazar, de esta ciudad, al beneficiario - UGP - Incluir Salud - N° 405-8001694/00 Joaquin Alexander Miorelli, DNI Nº 44.819.728, por el mes de noviembre/14, por la suma de $ 2.652,00, según Recibo "B" Nº 0002-00000520 del 01-12-14, obrante de fs. 3 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 – texto único y ordenado - Decreto N° 404/95 MEOSP - articulo 27° -inciso c) – apartado b) – punto 3 concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP – artículos 133° y 142º - inciso 4 - puntos a) y b) y Decreto N° 1334/14 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional, a efectuar el pago a la licenciada en Psicopedagogía Mónica Alejandra Zalazar de esta ciudad, por la suma de $ 2.652,00, en merito de aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2786 MS

Paraná, 19 de agosto de 2015

Aprobando la contratación directa - vía de excepción – de los servicios prestado por Maria Estela Guillem – Psicopedagogía – de Paraná, en concepto de sesiones psicopedagógicas prestadas al beneficiario – UGP – Incluir Salud – Nº 405-8215376/00, Elian Josué Tablada, DNI Nº 44.819.971, por el mes de mayo/15, por la suma de $ 2.652,00, según Recibo "B" Nº 0001-00000078 del 30-05-15 obrante a fs. 3 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27º -inciso C) – apartado b) – punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142º - inciso 4 - puntos a) y b) y Decreto Nº 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional, a efectuar el pago a María Estela Guillem –Psicopedagogía - de Paraná, por la suma de $ 2.652,00, en merito de lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2787 MS

Paraná, 19 de agosto de 2015

Aprobando la contratación directa – vía excepción – con el Instituto Privado de Psicopedagogía de Clara Saúl de Vainstub de Paraná, en concepto de sesiones de psicopedagogía realizadas al paciente beneficiario PAMI Patricio Fontana, DNI N° 37.562.960, en mes de febrero/15, según Factura "C" N° 0001-00000646 por la suma de $ 2.431,00, de fecha 13-03-15 obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - articulo 27º - inciso C – apartado B) – punto 3º concordante con los artículos 133º y 142º - inciso 4º - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – con valores actualizados según Decreto Nº 1334/14 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Direccion General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago al Instituto Privado de Psicopedagogía de Clara Saúl de Vainstub de Paraná, por la suma total de $ 2.431,00, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2788 MS

Paraná, 19 de agosto de 2015

Aprobando la contratación directa – vía excepción – con el Instituto Privado de Psicopedagogía de Clara Saul de Vainstub de Paraná, en concepto de sesiones de psicopedagogía realizadas al paciente beneficiario PAMI Patricio Fontana, DNI N° 37.562.960, en mes de diciembre/14, según Factura "C" N° 0001-00000610 por la suma $ 2.431,00, de fecha 20-01-15 obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° inciso C) - apartado B) - punto 3° concordante con los artículos 133° y 142° - inciso 4°- puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP con valores según Decreto Nº 1334/14 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultar a la Direccion General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago al Instituto Privado de Psicopedagogía de Clara Saúl de Vainstub de Paraná, por la suma total de $ 2.431,00, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2789 MS

Paraná, 19 de agosto de 2015

Aprobando la contratación directa - vía excepción – con la prestadora Semper Cinthia Silvana - técnica en acompañamiento terapéutico efectuadas al paciente Fabian Ramon Gaitan, DNI 24.774.169, beneficiario del Programa UGP – Incluir Salud Nº 405-8327489/00, en el mes de abril/15, según Recibo "C" Nº 0001-00000008 de fecha 21-05-15, por la suma $ 3.186,00, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP –articulo 27º - inciso C - apartado B) - punto 3° concordante con los artículos 133° y 142° inciso 4º - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP – con valores actualizados según Decreto N° 1334/14 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Direccion General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Semper Cinthia Silvana – técnica en acompañamiento terapéutico de Paraná, por la suma $ 3.186,00, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2790 MS

Paraná, 19 de agosto de 2015

Aprobando la contratación directa - vía excepción – con la prestadora Roleri Susana Beatriz – profesora de Educ. Especial MOI. de Concordia, concepto de apoyo escolar efectuado al beneficiario de Programa Incluir Salud N° 405-8175181/00, Ramiro Del Valle, DNI N° 44.439,827, del mes de abril/15, según Factura "C" N° 0002-00000003 de fecha 04-05-15 por la suma de $ 5.083,00, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto - Texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° -inciso C - apartado B) punto 3° y su concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142° -inciso 4 - puntos a) y b) - Decreto modificatorio N° 1334/14 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Roleri Susana Beatriz - profesora de Educ. Especial MOI de Concordia, por la suma total de $ 5.083,00, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2791 MS

Paraná, 19 de agosto de 2015

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, en concepto de prestaciones efectuadas al beneficiario del Programa UGP – Incluir Salud N° 405-826947/00 Jorge Carlos Aliendro, DNI Nº 22.602.022, derivado del sector publico por ser de alta complejidad, por la suma total $ 6.912,08, según Factura "B" Nº 0008-00002179 de fecha 19-05-15, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en el articulo 27º - inciso C) - apartado B) - punto 3° de la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - concordante con los artículos 133° y 142° - punto 4º del Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - modificado por Decreto N° 1334/14 MEHF, Decreto Nº 4788/11 MS, con valores actualizados por Resolución Nº 1733/12 MS, rectificada por Resolución Nº 2363/13 MS y Decreto Nº 3912/12. (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a favor de la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, por la suma total de $ 6.912,08, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2792 MS

**RECTIFICANDO ARTICULO DE RESOLUCION**

Paraná, 19 de agosto de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 2351 MS de fecha 17 de julio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se aprueba la contratación directa – vía excepción – con la firma "Empresa "Ciudad de San Salvador" de Oscar N. Loskin de San Salvador, solicita el reconocimiento y pago en concepto de servicio de transporte a la beneficiaria UGP – Incluir Salud Nº 405-8597212/00 Rocio Guadalupe Carballo, DNI Nº 43.632.282, en el mes de abril/15, según Factura "C" Nº 0002-00002436 por un importe de pesos cuatro mil quinientos cincuenta ($ 4.550,00), de fecha 08-05-14;

Que atento a lo solicitado a fs. 27 de autos, por la Subsecretaria de Administración jurisdiccional corresponde rectificar el articulo 4º de la Resolución 2351/15 MS, en virtud que se a consignado en forma errónea el nombre de la firma donde dice: "efectuar el pago a la firma Rufino Emilce Susana – Servicio de Transporte Escolar de Paraná", deberá leerse: "efectuar el pago a la firma "Empresa "Ciudad de San Salvador" de Oscar N. Loskin de San Salvador";

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Rectificar el articulo 4º de la Resolución Nº 2351 MS de fecha 17 de julio de 2015: donde dice: "efectuar el pago a la firma Rufino Emilce Susana – servicio de transporte escolar de Paraná", deberá leerse: "efectuar el pago a

la firma "Empresa "Ciudad de San Salvador" de Oscar N. Loskin de San Salvador";

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

**Carlos G. Ramos**

— — —

RESOLUCION Nº 2793 MS

Paraná, 19 de agosto de 2015

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la firma "El Gauchito Bus" de Gunther Andrea Jorgelina de Paraná, en concepto del traslado a la beneficiaria del Programa UGP – Incluir Salud Nº 405-8427157/00, Cintia Soledad Coceres, DNI N° 41.505.018, en el mes de noviembre/14, según Factura "B" N° 0001-00003521 por la suma de $ 5.131,62, de fecha 05-12-14, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 –texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27º - apartado B) - inciso C) - punto 3° concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - inciso 4 - puntos a) y b) - Decreto modificatorio N° 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la firma "El Gauchito Bus" de Gunther Andrea Jorgelina de Paraná, por la suma total de $ 5.131,62, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2794 MS

Paraná, 19 de agosto de 2015

Aprobando la contratación directa - vía excepción – con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente Vanina María Cecilia Salinas, DNI N° 32.834.204, derivada por ser de alta complejidad, según Factura "B" N° 0008-00001858 por un importe de $ 70.200,00, de fecha 13-02-15 obrante a fs. 2 de autos, debiendo efectuarse debitos a la facturación presentada, por un monto de $ 18.200,00.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso c – apartado b - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - articulo 142° -inciso 4° - puntos a y b - Decreto N° 1334/14 MEHF y Resolución N° 2363/13.

Facultando a la Direccion General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago a la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, por la suma de $ 52.000,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, presentando el prestador Nota de Crédito Nº 0009 -00000883 de fecha 13-04-15, obrante a fs. 81 de autos, por la suma de $ 18.200,00, en virtud de lo dispuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2795 MS

Paraná, 19 de agosto de 2015

Autorizando el subsidio por la suma de $ 6.961,00, según Factura "C" Nº 0001-00000200 de fecha 06-04-15, obrante a fs. 40 de autos a la Fundación de Ayuda al Enfermo Hematooncologico de Entre Ríos (F.A.E.H.E.R) de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas por la Academia Nacional de Medicina de Buenos Aires a pacientes beneficiarios del Programa Incluir Salud derivados del Hospital "San Martín" de esta ciudad, por ser de alta complejidad.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP – articulo 27º - inciso C - apartado B) -punto 3° concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - inciso 4 - puntos a) y b) Decreto modificatorio Nº 1334/14 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este, Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Fundación de Ayuda al Enfermo Hematooncologico de Entre Ríos (F.A.E.H.E.R) de Paraná, por la suma de $ 6.961,00,en virtud de lo dispuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2796 MS

Paraná, 19 de agosto de 2015

Otorgando un subsidio por la suma $ 4.059,00, a favor del Sr. Marcos Vega, DNI Nº 8.078.374, domicilio en Colónia Hernandarias de Hernandarias, destinado a solventar gastos por la realización de estudio, siendo responsable a la Sra. Liliana Raquel Vega, DNI Nº 25.264.878.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Direccion General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 4.059,00, destinado al subsidio otorgado al Sr. Marcos Vega, DNI Nº 8.078.374, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2797 MS

Paraná, 19 de agosto de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.653,00, a favor Sr. Gustavo Orlando Degeneve, DNI N° 31.118.369, domiciliado en calle 9 de Julio Escalada de San José – Dpto. Colón, destinado a solventar gastos por la realización de estudios médicos especializados, siendo responsable la Sra. Ana María Degeneve, DNI N° 36.056.601.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San José" de San José – Dpto. Colón, por un importe de $ 6.653,00, destinado al subsidio otorgado al Sr. Gustavo Orlando Degeneve, DNI N° 31.118.369, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2798 MS

Paraná, 19 de agosto de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 7.700,00, a favor del Sr. Eugenio José Beron, DNI N° 16.166.375, domiciliado en calle Bº 170 vivienda – M. 6 - casa 16 de Paraná, destinado a solventar gastos por la compra de audífonos, para la paciente Juan José Manuel Beron, DNI Nº 39.027.504.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 7.700,00, destinado al subsidio otorgado al Sr. Eugenio José Beron, DNI Nº 16.166.375, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2799 MS

Paraná, 19 de agosto de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 57.056,48, a favor del Sra. Nora Silvina Gaite, DNI Nº 14.599.540, domiciliada en 6º Distrito s/nº de Gualeguay, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por un importe $ 57.056,48, destinado al subsidio otorgado a la Sra. Nora Silvina Gaite, DNI Nº 14.599.540 con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2800 MS

Paraná, 19 de agosto de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.380,00, a favor de la Sra. Marcela Beatriz Cabeza, DNI Nº 21.675.077, domiciliada en Juan Baez Nº 602 de Paraná, destinado a solventar gastos por la realización de estudio.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 2.380,00, destinado al subsidio otorgado al Sra. Marcela Beatriz Cabeza, DNI N° 21.675.077, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2801 MS

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 19 de agosto de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita una modificación, presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos once millones novecientos diecisiete mil quinientos noventa ($ 11.917.590); y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria propuesta, tiende por objeto la redistribución de crédito dentro de la Subfuente 0590 - Aporte Convenio Secretaria Desarrollo Social Nación para Programa Federal de Salud - por la suma de pesos once millones novecientos diecisiete mil quinientos noventa ($ 11.917.590), mediante transferencia compensatorio de créditos;

Que la Direccion General de Administración dependiente del Ministerio de Salud, ha tomado intervención correspondiente;

Que el Departamento Presupuesto y Contabilidad ha confeccionado planillas analíticas del gasto, que forman parte integrante de la presente resolución;

Que la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en el Art. 2º del Decreto Nº 5107/14 MEHF;

Que la presente facultades conforme a la autoridad conferida mediante Decreto Nº 4525/14 GOB.;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Modificar el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2015 en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Programa Federal Incluir Salud; mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos once millones novecientos diecisiete mil quinientos noventa ($ 11.917.590), de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante de la presente resolución, en merito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Encuadrar la presente gestión en el marco del Art. 2º del Decreto Nº 5107/14 MEHF.

Art. 3º - Comunicar, publicar y archivar.

**Carlos G. Ramos**

— — —

RESOLUCION Nº 2802 MS

Paraná, 19 de agosto de 2015

Autorizando la transferencia de la partida presupuestaria al Programa Agentes Sanita-

rios dependiente de la Direccion General del Primer Nivel de Atención, de este Ministerio de Salud, por la suma de $ 116.000,00, correspondiente al 5to. bimestre setiembre/15, conforme al anexo que agregado forma parte forma de la presente resolución.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a confeccionar el libramiento en concepto del pago correspondiente al 5to. bimestre setiembre/l5 - octubre/15, y a realizar la transferencia de fondos al Programa Agentes Sanitarios, dependiente de la Dirección General del Primer Nivel de Atención jurisdiccional, por la suma de $ 116.000,00, en mérito de lo autorizado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2803 MS

Paraná, 19 de agosto de 2015

Aprobando la contratación directa - vía excepción – con la prestadora "Silvina Zulema Savoy" - Profesora de Educación Especial – de Paraná, en concepto de servicio de apoyo a la beneficiaria del programa UGP – Incluir Salud 405- 8568740/00, Nicole Cristal Schoenfeld, DNI N° 49.329.962, en el mes de noviembre/14, por la suma de $ 4.212,00, según Factura "C" Nº 0001-00000006 de fecha 11-12-14, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C – apartado B) - punto 3º y su concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - artículos 133º y 142º - inciso 4 – puntos a y b – Decreto modificatorio Nº 1334/14 MEHF y Nº 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora "Silvina Zulema Savoy" – Profesora de Educación Especial - de Paraná por la suma de $ 4.212,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2804 MS

Paraná, 19 de agosto de 2015

Autorizando la transferencia de fondos - prestaciones de alto costo y baja incidencia - PACBI, a Hospitales de la provincia según Anexo I de fs. 3, por la suma de $ 2.619.589,88, correspondiente al mes de julio/15 conforme al Anexo I que agregado forma parte integrante de la presente resolución, con cargo a rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a los Directores de los Hospitales incluidos en el Anexo I y que forma parte de la presente resolución, a realizar los trámites administrativos tendientes a dar oportuna provisión de prestaciones PACBI y procedimientos de compras en el marco de la Ley 5140 – y decretos reglamentarios.

Disponiendo que los Hospitales incluidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, en los procedimientos de compra relacionados con gestiones PACBI, deberán solicitar a los proveedores que en los remitos y/o facturas se aclare el número de lote y fecha de vencimiento de las drogas, como así también la conservación de los troquelados anulados.

Estableciendo que los hospitales receptores de los fondos PACBI, deberán enviar la rendición pertinente a la Unidad de Gestión Provincial - del Programa Federal Incluir Salud, la documentación, en forma y plazos de detallados en el Anexo II: forma y plazos para la presentación de la rendición, que forma parte integrante de la presente resolución, para que esta pueda gestionar su recupero ante la D.N.P.M, bajo pena de ser sancionados mediante la suspensión y/o cancelación del envió de la capita.

Autorizando a la Direccion General de Administración jurisdiccional, a transferir los fondos a los Hospitales citados en el Anexo I agregado forma parte integrante de la presente resolución, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ANEXO I**

*Hospital "9 de Julio" de La Paz - $ 44.000,00
*Hospital "Centenario" de Gualeguaychú - $ 235.972,41
*Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia - $ 503.372,80
*Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia - $ 48.002,10
*Hospital "Dr. Fermin Salaberry" de Victoria - $ 72.707,52
*Hospital "San Antonio" de Gualeguay - $ 50.758,10
*Hospital "San Blas" de Nogoyá - $ 71.901,92
*Hospital "San Fco. de Asís" de Crespo - $ 22.503,80
*Hospital "San José" de Diamante - $ 49.278,80
*Hospital "San José" de San José - $ 34.980,00
*Hospital "San José" de Feliciano - $ 40.174,00
*Hospital "San Miguel" de San Salvador - $ 23.543,80
*Hospital "San Martín" de Paraná - $ 616.632,89
*Hospital Mat. Infant. "San Roque" de Paraná - $ 105.202,44
*Hospital "Santa Elena" de Santa Elena - $ 104.664,40
*Hospital "Santa Rosa" de Chajarí - $ 127.660,04
*Hospital "Santa Rosa" de Villaguay - $ 178.174,34
*Hospital "Justo José de Urquiza" de C. del Uruguay - $ 181.622,52
*Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal - $ 108.438,00
TOTAL - $ 2.619.589,88

**ANEXO II**

**Forma y Plazo para la Presentación de la Rendición**

Dentro de los 30 días de efectuada la compra y entrega de la medicación destinada a los pacientes de ese nosocomio, que se encuentran bajo tratamiento de alto costo y baja incidencia, los Hospitales receptores de fondos PACBI deberán hacer siguiente documentación conformada por el director del nosocomio en todas sus hojas respetando el orden que a continuación se detalla:

1) Nota dirigida a la Coordinación del Programa Federal Incluir Salud, haciendo mención al período y texto legal que se está rindiendo.

2) Copia de la nota de transferencia y planilla enviada desde el programa que informa beneficiarios y conceptos que se transfiere.

3) Copia de la resolución del Ministerio de Salud que autoriza dicha transferencia.

4) La siguiente documentación individualizada por cada uno de los beneficiarios por los que se les ha girado fondos;

a) Copia de factura de compra.

b) Copia de remito (con troqueles anulados, numerados y perforados).

c) Copia de recibo o constancia que acredite la cancelación de la factura.

d) Constancia de entrega al beneficiario de la respectiva medicación (especificando fecha y cantidad en numero y letras).

e) Copia de planilla y/o constancia de aplicaciones si correspondiera, firmada por el profesional de la salud.

— — —

RESOLUCION Nº 2805 MS

**REIMPUTANDO GASTOS**

Paraná, 19 de agosto de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 4475 MS de fecha 3 de diciembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se aprueba todo lo actuado en la Licitación Publica Nº 44/14 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 14-10-14, autorizada mediante Resolución Nº 3175/14 MS, para la compra de diez (10) sillones odontológicos, diez (10) compresores para uso en odontología y diez (10) estufas de esterilización para uso odontológicos, destinados a distintos Centros Asistenciales dependientes de este Ministerio de Salud, por una suma de pesos cuatrocientos seis mil seiscientos noventa ($ 403.690,00), y se adjudica a la firma Diagus Odontología de Segovia Guillermo Federico de Paraná, la compra solicitada;

Que a fs. 41 de autos obra Resolución Nº 1643/15 MS mediante la cual se modifica el presupuesto general de administración por la suma total de pesos cuatrocientos seis mil seiscientos noventa ($ 406.690,00) para solventar el gasto adjudicado por Resolución Nº 4475/14 MS;

Que tal efecto a fs. 49 de autos la Dirección General de Administración jurisdiccional solicita se reimpute el gasto del Ejercicio 2014 al Presupuesto 2015, en virtud al devengamiento del gasto;

Que la delegación contable de la Contaduría General de la Provincia, en este Ministerio de Salud ha tomado la intervención que le compete;

Que en virtud a lo expuesto corresponde acceder a lo solicitado reimputando el gasto al presupuesto vigente año 2015;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Reimputar el gasto adjudicado mediante Resolución Nº 4475 MS de fecha 3 de diciembre de 2014, al presupuesto año 2015 de la siguiente manera: "Articulo 4º - Imputar el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente; DA 960 – C 1 – J 45 – SJ 00 – ENT 0000 – PG 01 – SP 00 – PY 00 – AC 01 – OB 00 – FI 3 – FU 14 – FF 11 – SF 0001 – I 4 – PR 3 – PA 3 – SP 0000 – DP 84 – UG 07.....$ 406.690,00"

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

**Carlos G. Ramos**

— — —

RESOLUCION Nº 2806 MS

**REIMPUTANDO GASTOS**

Paraná, 19 de agosto de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 4112 MS de fecha 13 de noviembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se aprueba todo lo actuado en la Solicitud de Cotización Nº 66/14, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 25-09-14 y autorizada mediante Resolución Nº 2937/14 MS, efectuadas por intermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, con destino a la compra de repuesto para los equipos odontológicos instalados en los diferentes efectores de la Provincia, por la suma total de pesos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta con setenta centavos ($ 19.440,70) y se adjudica a la firma Diagus Odontología de Segovia Guillermo Federico de Paraná, la compra solicitada;

Que a fs. 64 de autos obra Resolución N° 1/15 MS mediante la cual se modifica el presupuesto general de administración por la suma total diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y uno ($ 19.441,00) para solventar el gastos adjudicado por Resolución Nº 4112/14 MS;

Que a tal efecto a fs. 68 de autos la Subsecretaria de Administración jurisdiccional, solicita se reimpute el gasto del Ejercicio 2014 al Presupuesto 2015, en virtud al devengamiento del gasto;

Que la delegación contable de la Contaduría General de la Provincia, en este Ministerio de Salud ha tomado la intervención que le compete;

Que en virtud a lo expuesto corresponde acceder a lo solicitado reimputando el gasto al presupuesto vigente año 2015;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Reimputar el gasto adjudicado mediante Resolución N° 4112 MS de fecha 13 de noviembre de 2014, al presupuesto año 2015 de la siguiente manera: "Articulo 5° - Imputar el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente; DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 23 - SP 00 - PY 00 –AC 01 – OB 00 – FI 3 - FU 14 - FF 11 - SF 0001 - I 2 - PR 9 -PA 5 - SP 0000 - DP 84 - UG 07..... $ 19.440,70"

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar

**Carlos G. Ramos**

— — —

RESOLUCION Nº 2807 MS

Paraná, 19 de agosto de 2015

Autorizando a la Direccion de Contrataciones de este Ministerio de Salud a efectuar un llamado a licitación pública para la compra de 1 lavarropa tipo industrial con capacidad de 50 kg. por carga, 1 lavarropa tipo industrial con capacidad de 30 kg. por carga, 1 centrifuga hidroextractora con capacidad de 30 kg. por carga y 1 centrifuga hidroextractora con capacidad de 15 kg. por carga, con destino al Hospital "Dr. Enrique Fidanza" de Colónia Ensayo - Dpto. Diamante, por la suma aproximada a invertir de $ 468.500,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 26° -inciso a) - Titulo III - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título III y Decreto modificatorio Nº 5526/07, N° 6721/07, N° 3521/09, N° 1755/11, N° 1238/13 y N° 1334/14 todos MEHF.

Aprobando el pliego de condiciones particulares obrantes de fs. 53 a fs. 58, a fs. 59 y fs. 60 anexo de especificaciones técnicas y de fs. 61 a fs. 65 el pliegos de condiciones generales, que regirán el presente acto licitatorio.

— — —

RESOLUCION Nº 2808 MS

Paraná, 19 de agosto de 2015

Autorizando a la Dirección de Contratación de este Ministerio de Salud a efectuar un llamado a licitación pública para la compra de 1 ecógrafo doppler color, con destino al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por la suma aproximada o invertir de $ 600.000,00. Encuadrando la presente gestión la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 26° - inciso a) Titulo III - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título III y Decreto modificatorio Nº 1334/14 MEHF.

Aprobando el pliego de condiciones particulares obrantes de fs. 29 a fs. 64, anexo de especificaciones técnicas a fs. 65 y fs. 68 y el pliego condiciones generales de fs. 69 a fs. 73, que regirán el presente acto licitatorio.

— — —

RESOLUCION Nº 2809 MS

**AMPLIANDO RESOLUCION**

Paraná, 19 de agosto de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 3606 MS de fecha 14 de octubre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se autorizar el otorgamiento de una partida extraordinaria a la Subdirección de Automotores MG y J del Gobierno de Entre Ríos, por la suma de pesos treinta y dos mil trescientos ($ 32.300,00), abonar la transferencia, inscripción ante D.R.N.P.A y pago de aranceles, cedula verde, titulo, multas y formularios de las cuatro (4) ambulancias Fiat Ducato dominio MHG 233,

MNR 982, MPH 681 y MFF 773;

Que atento a lo informado a fs. 31 de autos, por el Departamento Tesorería jurisdiccional corresponde ampliar la citada resolución incorporando ambulancia Fiat Furgón Ducato Maxicargo 2.3 JTD 2013 dominio MV0 121, la cual fue omitida en el texto legal oportunamente;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Ampliar la Resolución Nº 3606 MS de fecha 14 de octubre de 2015, la que quedara redactada de la siguiente manera: "Articulo 1º - Autorizar el otorgamiento de una partida extraordinaria a la Subdirección de Automotores MG y J del Gobierno de Entre Ríos, por la suma de pesos treinta y dos mil trescientos ($ 32.300,00), para abonar la transferencia, inscripción ante D.R.N.P.A y pago de aranceles, cédula verde, titulo, multas y formularios de las cuatro (5) ambulancias Fiat Ducato dominios MHG 233, MNR 982, MPH 681, MFF 773 y MVO 121".

Art. 2º -Comunicar, publicar y archivar.

**Carlos G. Ramos**

— — —

RESOLUCION Nº 2810 MS

Paraná, 19 de agosto de 2015

Aprobando el convenio marco de pasantias celebrado entre este Ministerio y la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Paraná a los 6 días del mes de abril de 2015, el que agregado forma parte integrante, de la presente resolución, en virtud a lo expuesto anteriormente.

Encuadrando el presente trámite en el Decreto N° 2570/15 MS, en la Ley 26427 la Resolución Conjunta Nº 825/09 -338/09, MTESS –ME y el Decreto N° 2639/09 MEHF.

— — —

RESOLUCION Nº 2811 MS

Paraná, 19 de agosto de 2015

Reconociendo los servicios prestados a favor del Dr. Gastón Andrés Roude, DNI Nº 27.795.573, quien se desempeña como instructor de residencias medicas en la Especialidad Neurología en el ámbito del Hospital "San Martín" de Paraná, desde fecha 01-06-14 y hasta la fecha de aprobación del presente contrato procediéndose a abonar al profesional en cuestión la suma que corresponda de acuerdo al monto liquidado por la Direccion General de Administración jurisdiccional.

Aprobando el contrato de locación de servicios el cual forma parte integrante de la presente resolución, celebrado entre el Sr. Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud, Sr. Carlos Gustavo Ramos, DNI Nº 31.995.275 y el Dr. Gastón Andrés Roude, DNI Nº 27.795.573, para desempeñar funciones de instructor de residencias medicas en la Especialidad Neurología en el ámbito del Hospital "San Martín" de Paraná, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31-12-15, con una remuneración mensual equivalente a un cargo de instructor, Carrera Sistema Provincial de Residencia de Salud del Escalafón Sanidad.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por Decreto N° 1816/12 MS y 2686/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago al Dr. Gastón Andrés Roude, DNI N° 27.795.573, la suma que corresponda en concepto de la dispuesto por la presente resolución, en virtud a la expuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2812 MS

**DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCION**

Paraná, 19 de agosto de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General del Primer Nivel de Atención de este Ministerio de Salud, solicita se deje sin efecto la responsabilidad asignada a la Dra. Evangelina Judith Cooke, DNI Nº 29.173.193, mediante la Resolución N° 3054 MS del 26-08-13; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se autoriza a la mencionada agente a movilizar los fondos de las cuentas corrientes en el Nuevo Banco de Entre Ríos - sucursal San José, Dpto. Colón - del Centro de Salud "Maria del Carmen Martín" de Humaita - Dpto. Colón y del Centro de Salud "Paroissien" de Colón en el Nuevo Banco de Entre Ríos sucursal ciudad de Colón;

Que en su reemplazo se solicita autorización para que el Dr. Adolfo Ruiz Diaz, DNI N° 28.676.213, movilice los fondos de las cuentas corrientes solamente del Centro de Salud "Paroissien" de Colón en el Nuevo Banco de Entre Ríos – sucursal ciudad de Colón;

Que se deberá dejar aclarado que la Dra. Evangelina Judith Cooke, DNI Nº 29.173.193 continuará ejerciendo sus funciones en el Centro de Salud "Maria del Carmen Martín" de Humaita - Dpto. Colón;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo social a/c del Ministro de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Dejar sin efecto Resolución N° 3054 MS, del 26-08-13 mediante cual se asigna la responsabilidad a la Dra. Evangelina Judiht Cooke, DNI Nº 29.173.193 a movilizar los fondos de las cuentas corrientes de los Centros de Salud, "Maria del Carmen Martín" de Humaita - Dpto. Colón "Paroissien" de Colón, en concepto de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Autorizar al Dr. Adolfo Ruiz Diaz, DNI Nº 28.676.213, a movilizar los fondos de las cuentas corrientes solamente del Centro de Salud "Paroissien" de Colón, en el Nuevo Banco de Entre Ríos – sucursal ciudad de Colón, merito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º - Dejar aclarado que la Dra. Evangelina Judith Cooke, DNI Nº 29.173.193 continuará ejerciendo sus funciones en el Centro de Salud "Maria del Carmen Martín" de Humaita - Dpto. Colón.

Art. 4º - Comunicar, archivar y publicar.

**Carlos G. Ramos**

— — —

RESOLUCION Nº 2813 MS

Paraná, 19 de agosto de 2015

Autorizando el cambio de propietario de la farmacia "Alasino", sita en calle Gualeguaychú N° 448 de la localidad de Macia, propiedad de la Farmacéutica Azucena Leonor Baraja, MP N° 4799, a favor de la Farmacéutica Fabiana Marisol Gómez, MP N° 10.087, quien además continuará, como Directora Técnica del establecimiento.

Autorizando el cambio de nombre de la Farmacia "Alasino" sita en calle Gualeguaychú N° 448 de la localidad de Macia, propiedad y bajo a Dirección Técnica - de la Farmacéutica Fabiana Marisol Gómez, MP N° 10.087, por el de farmacia "Rebora" reconociendo a la profesional Farmacéutica antes citada como única y real propietaria del establecimiento y habilitar el mismo al servicio de la población.

Tomando razón del horario declarado de atención de la farmacia "Rebora" de la localidad de Macia: de lunes a viernes de 08:00 hs. a 12:30 hs. de 16:00 hs. a 20:30 hs., sábados de 08:00 hs. a 12:30 hs. fuera de estos días y horarios deberá adecuarse a la legislación vigente y cumplir con los turnos programados.

— — —

RESOLUCION Nº 2814 MS

**RECHAZANDO PRETENSION**

Paraná, 19 de agosto de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por medio de las cuales el Sr. Alberto Celestino Costa - DNI N° 12.134.516, solicita el pago de adicional horario atípico a partir de agosto del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Costa, revista en una categoría 05 de Carrera Técnica - Chofer - Escalafón General - prestando servicios en el Hospital "San

Martín" de Paraná y actualmente goza de licencia gremial;

Que en la presente gestión han tomado competentes;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Salud, ha emitido el dictamen pertinente, manifestando que el correspondiente adicional se encuentra previsto para el Escalafón General, resultando él derecho del cumplimiento efectivo del régimen de trabajo Con horarios rotativos matutinos, vespertinos y/o nocturnos;

Que en tal sentido el Dcto. 478/11 MS, dispone en su articulo 1º que el correspondiente adicional por horario atípico se instituye a favor de los agentes del Escalafón General que "se desempeñen en áreas de prestación permanente de servicio critico" y cuyo articulo 3° qué exige, "el cumplimiento efectivo de la carga horaria de jornada de trabajo";

Que se otorga al personal que cumple con el horario, por el sacrificio o mayor esfuerzo que implica para el agente tener que cumplir la carga horaria en turnos diferentes semanalmente, debiéndose organizar su cotidianidad de manera diferente según las necesidades del servicio durante los 365 días del año;

Que no constituye un derecho adquirido la circunstancia que por error - según resulta de las presentes - se lo haya liquidado por dos meses el mismo;

Que la Direccion General de Personal ha tomado intervención correspondiente;

Que por las razones expuestas no resulta viable el reconocimiento adicional solicitado por el agente Acosta;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de
Desarrollo social a/c del Ministro de Salud
R E S U E L V E :

Art. 1º - Rechazar la pretensión de reconocimiento y pago de adicional por horario atípico a partir del mes de agosto del 2012, efectuado por el Sr. Alberto Celestino Costa, -DNI N° 12.134.516, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

**Carlos G. Ramos**

— — —

RESOLUCION Nº 2815 MS

Paraná, 19 de agosto de 2015

Rescindiendo a partir del 01-01-14 el contrato de locución de servicios de la Dra. María Elisa Parcerisa, DNI Nº 27.607.292, quien de desempeña funciones de Instructora de Residencias en la especialidad Pediatría, en el ámbito del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay.

Reconociendo los servicios prestados a favor de la Dra. Silvina Daniela Marclay, DNI Nº 27.425.571, quien se desempeña como Instructora de Residencias Medicas en la especialidad Pediátrica en el Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, desde fecha 01-01-15 y hasta la fecha de aprobación del presente Contrato, procediéndose a abonar a la profesional en cuestión la suma que corresponda de acuerdo al monto liquidado por la Dirección General de Administración jurisdiccional, quedando pendiente el reconocimiento del periodo correspondiente al año 2014.

Aprobando el contrato de locación de servicios el cual forma parte, integrante de la presente resolución, celebrado entre el Sr. Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud, Sr. Carlos Gustavo Ramos, DNI Nº 31.995.275 y la Dra. Silvina Daniela Marclay, DNI Nº 27.425.571 para desempeñar funciones de, Instructor de Residencias Medicas en la Especialidad Pediátrica en el ámbito del Hospital "Justo José de Urquiza" Concepción del Uruguay, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta él 31-12-15, con una remuneración mensual equivalente a un cargo de instructor, Carrera Sistema Provincial de Residencias de Salud del Escalafón Sanidad.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por Decretos N° 1816/12 MS, 2686/15 MS y Ley 10.292.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Dra. Silvina Daniela Marclay, DNI N° 27.425.571 de la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por la presente resolución, en virtud a lo expuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2816 MS

**LLAMANDO A CONCURSO**

Paraná, de 2015

VISTO:

La necesidad de cumplimentar las disposiciones de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria normativa que establece la obligatoriedad de llamar a concurso de títulos, antecedentes y aposición para la provisión de cargas pertenecientes a la planta permanente del Hospital "Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, dependiente de este Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, manda inexorablemente a efectuar el concurso correspondiente correspondiente para todos los cargos que se encuentran bajo la tutela de la citada ley; Que de acuerdo a la programación efectuada por el Departamento Concursos dependiente de este Ministerio de Salud y atento a la premisa que se indica precedentemente, resulta procedente efectuar la convocatoria a concursos de todos las cargos comprendidos dentro de la Ley 9892 – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Que asimismo el Departamento Personal ha informado en las presentes, a los fines de ratificar los cargos y situaciones de revista que se determinan en la presente;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de
Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud
R E S U E L V E :

Art. 1º - Llamar a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en primer término, para la cobertura de cargas pertenecientes a la planta permanente del Hospital "Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, de acuerdo a la normatizado por el artículo 53° - punto 1) de la Ley 9892 – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, a saber:

Subjefe/a de Servicio (Médico) - Servicio de Clínica Médica – vacante (ex Muzzio).

Subjefe/a de Servicio (Bioquímica) - Servicio de Bioquímica – Int. Gustavo Daniel – Alberghetti.

Profesional Adjunto (Médico) - Servicio de Clínica Médica - vacante (ex Allende).

Profesional Adjunto (Médico) - Servicio de Clínica Médica - Vacante (ex López).

Profesional Asistente (Médico) - Servicio de Ginecología y Obstetricia – Int. Luís Santiago Coali.

Art. 2º - El acto de inscripción comenzará en fecha a establecer a través de la División Concursos dependiente de este Ministerio de Salud y por el término de quince (15) días hábiles de lunes a viernes en el horario de 08 a 12 hs. los interesados presentaran los recaudos exigidos por el artículo 4° - inciso b) de la Ley 9892, a saber:

I Formulario de inscripción, suministrado por el Departamento Concursos.

II Acreditar, domicilio real en el Departamento al cual pertenece, el Establecimiento Asistencial donde se concursa el cargo o en un radio de 50 km. un mínimo de seis (6) meses anteriores al llamado a concurso, mediante fotocopia documento de identidad legalizado (1º y 2° hoja y cambio de domicilio) u otro instrumento idóneo (de acuerdo al artículo 4° - inciso C) de la Ley 9892).

III Curriculum Vitae, donde se detallaran todos los títulos, antecedentes y cargos desempeñados, que presentará para este acto, se adjuntará una copia del mismo para cada Establecimiento Asistencial donde desee inscribirse y: agregarle al final dos copias más, en el caso de un solo nosocomio, se presentara por triplicado.

IV Carpeta de antecedentes, donde constarán todos los títulos y antecedentes que el profesional mencione en su currículum para su participación todo, antecedente presentado en fotocopia debe estar debidamente legalizado, a tal efecto debe contar en cada copia la leyendo "Es copia" o "Es copia Fiel" y la firma de la autoridad competente (Escribano público, Juez de Paz o Director/a. del establecimiento donde presta servicios), para los trabajos científicos invocados, tendrá que presentar una copia de cada ejemplar para su evaluación, como asimismo la certificación de su presentación.

V Foliado, todos los antecedentes que presente para tal inscripción, excepto los resúmenes (currículum abreviado punto III), el formulario de inscripción deben encontrarse foliadas todas las hojas, es decir numeradas cada una de ellas, comenzando por el número uno (1) ubicado en la parte superior derecha.

Art. 3º - Comunicar, publicar y archivar.

**Carlos G. Ramos**

— — —

RESOLUCION Nº 2817

Paraná, 19 agosto de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud al Odontólogo Carlos Marcelo Norbis Martinez, DNI N° 25.115.486, MP 1.321, con el domicilio en calle Bertozzi N° 556 de la ciudad Paraná al Centro Regional de Referencia, "Dr. Arturo Oñativia" de la mencionada ciudad acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 2818

Paraná, 19 de agosto de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud al Dr. Marcos Antonio Haberle, DNI N° 31.666.714, MP Nº 11.266, con el domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 1060 de la ciudad de Concordia, Servicio de Anestesiología del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 2819 MS

Paraná, 19 de agosto de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Dra. Adriana Beatriz Reinoso, DNI N° 24.645.454, MP N° 9.785, con el domicilio en calle 3 de Febrero Nº 589 de la ciudad de Concepción del Uruguay, al Servicio de Neonatología del Hospital "Justo José de Urquiza" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41º y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 2820 MS

Paraná, 19 de agosto de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Dra. Juliana Soledad Ríos, DNI Nº 11.415, con el domicilio en calle Río Negro Nº 447, de la ciudad de Paraná, al Hospital "Dr. Gerardo Domagk" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 – articulo 41º y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 2821 MS

Paraná, 19 de agosto de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Dra. Máría Juliana Pastre, DNI N° 30.243.111, MP N° 10.843, con el domicilio en calle 9 de Julio N° 581 - Dpto. 1º B - de la ciudad Paraná, al Servicio de Clínica Médica del Hospital "San Martín" de la mencionado ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 2822 MS

Paraná, 19 de agosto de 2015

Otorgar adscripción de conformidad a su solicitud a la Licenciada en Psicología Ana Clara

Solari, DNI N° 29.447.413, MP N° 1.537, con el domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 163, de la ciudad de Paraná, al Centro Regional de Reefrencia "Dr. Ramón Carrillo" de la mencionada ciudad a partir del 05 de agosto de 2014, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 2823 MS

Paraná, 19 de agosto de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Licenciada en Nutrición María Florencia Vergara, DNI Nº 32.831.568, MP Nº 18.353, con el domicilio en calle Concordia Nº 457 de la ciudad de Paraná, al Centro de Salud "Estanislao Zeballo" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 2824 MS

**SUSPENDIENDO ADSCRIPCION**

Paraná, 19 de agosto de 2015

VISTO:

La presente gestión por la cual, la Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Gabriela Rodo López, DNI N° 32.087.645, MP Nº 883, solicita la suspensión de la adscripción al servicio de kinesiología del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de la ciudad de Concordia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3845 MS de fecha 12 de diciembre de 2012, la Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Gabriela Rodo López, fue adscripta al servicio de kinesiología del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de la ciudad de Concordia;

Que el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" dé la ciudad de Concordia, informa que la Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Gabriela Rodo López, solicito la suspensión de la adscripción otorgada mediante Resolución Nº 3845 MS de fecha 12 de diciembre de 2012, por el periodo comprendido entre el 04-11-2014 hasta el 04-05-2015;

Que la Direccion de Asuntos Jurídicos jurisdiccional dictamina que no existen objeciones que formular la suspensión de la adscripción por el periodo comprendido entre el 04-11-2014 hasta el 04-05-2015;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado Desarrollo Social a/c del Ministro de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Suspender la adscripción otorgada mediante Resolución N° 3845 MS de fecha 12 de diciembre de 2012, a la Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Gabriela Rodo López, DNI Nº 32.087.645, MP N° 883, al servicio de kinesiología del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de la ciudad de Concordia, por el periodo comprendido entre el 04-11-2014 hasta 04-05-2015.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

**Carlos G. Ramos**

— — —

RESOLUCION Nº 2825 MS

Paraná, 19 de agosto de 2015

Reconociendo la licencia por estudio con goce de haberes usada por el agente Marcelo Fabian Hundt - DNI N° 20.189.342 - Legajo N° 138.155, quien revista en el cargo Categoría 2 – Carrera Profesional – Tramo "C" – Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná, por haber asistido el día 12 de diciembre de 2014, al Seminario Avanzado de Gonstead" que se llevo a cabo en la ciudad de Villa del Dique – Calamuchita – Córdoba y desde el 11-09-14 al 01-10-14 asistió a la gira de las Universidades "Fundación de Quiropraxia para todos" a celebrarse en la ciudad de Atlanta – Estados Unidos, encuadrándose la presente gestión en lo establecido en articulo 24º del Decreto Nº 5703/93 MGJE (texto único y ordenado según la Ley 3289), aplicable por remisión de los artículos 52º y 121º de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811.

## SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCION Nº 002 SH

**ESTABLECIENDO TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS TITULOS DE DEUDA PUBLICA**

Paraná, 1 de febrero de 2017

VISTO:

Las disposiciones de las Leyes Nº 10.090, 10.408 y 10.465, el Decreto Nº 9/17, y la Resolución Nº 5/17 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 10.090, modificados por Ley Nº 10.408, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a concretar operaciones de crédito público por hasta la suma de pesos seis mil millones ($ 6.000.000.000) y a disponer de hasta el veinticinco por ciento (25%) de la suma autorizada para cancelación, precancelación y/o rescate parcial de la deuda pública consolidada, como así para la atención del déficit acumulado y consolidado por Rentas Generales;

Que el Artículo 5° de la Ley N° 10.465, faculta al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno Nacional, Entes del Sector Público Nacional, Entidades Financieras u otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en Pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación y/o reestructuración de los servicios de la Deuda Pública, por hasta la suma de pesos tres mil novecientos veintiseis millones ochocientos mil ($ 3.926.800.000);

Que el Artículo 6° de la Ley N° 10.465, faculta al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno Nacional, Entes del Sector Público Nacional, Entidades Financieras u otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en Pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino al financiamiento del déficit acumulado y consolidado de las Rentas Generales, por hasta la suma de pesos dos mil cuatro millones doscientos setenta y cinco mil ($ 2.004.275.000);

Que mediante Decreto Nº 9/17 MEHF, se dispuso la creación del Programa de Emisión de "Títulos de Deuda Pública ER 2017", en el marco de la autorización conferida por los Artículos 5º y 6º de la Ley Nº 10.465 y el Artículo 1º de la Ley 10.408;

Que de acuerdo al Artículo 2º del Decreto Nº 9/17 MEHF, el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en el marco de los términos y condiciones generales de la operatoria establecidos en el Artículo 1º de dicho Decreto, tiene a su cargo implementar el Programa; determinar la conveniencia y oportunidad para la emisión de cada Serie de Títulos; fijar la tasa de corte de los intereses y definir las condiciones particulares de cada emisión; dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas o complementarias que requiera la operatoria y la debida instrumentación de lo establecido en dicho Decreto; y resolver cualquier cuestión que fuere necesaria para perfeccionar la operatoria;

Que el Artículo 3º del Decreto Nº 9/17 MEHF faculta al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y/o a la Secretaría de Hacienda, para la negociación, modificación, celebración y suscripción de la totalidad de los contratos y documentación que resulten necesarios para la implementación, instrumentación, cotización, negociación, colocación y seguimiento de las emisiones de Títulos que se realicen bajo el Programa. Ello incluye la suscripción de los títulos individuales o certificados globales que documenten los Títulos, la contratación de un agente de registro si fueran escriturales, la determinación de las condiciones de colocación y adjudicación, la instrumentación de la garantía, y todo lo demás relativo al adecuado cumplimiento de lo previsto en el Decreto mencionado;

Que mediante la Resolución Nº 5/17 MEHF, de fecha 26 de enero de 2017, se aprobó el modelo del Memorando de Oferta preliminar el cual contiene información relativa a la Provincia, ciertos factores de riesgo y ciertos términos y condiciones de los Títulos de Deuda Pública ER 2017, tanto en idioma inglés como en su traducción al español, así como los modelos del Purchase Agreement y el Indenture, en idioma inglés y en su traducción al español;

Que en el marco de la normativa mencionada, considerando que actualmente el mercado internacional de capitales se encuentra en una situación propicia para concertar una emisión de deuda bajo condiciones financieras convenientes para la Provincia, corresponde aprobar los términos y condiciones definitivos de los Títulos de Deuda Pública ER 2017;

Que en virtud de lo expresado en los considerandos que anteceden, se ha elaborado la versión definitiva del Memorando de Oferta, tanto en idioma inglés como en su traducción al español;

Por ello;

El Secretario de Hacienda

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Establecer los términos y condiciones definitivos de los Títulos de Deuda Pública ER 2017, por un importe de valor nominal dólares estadounidenses trescientos cincuenta millones (v/n u$s 350.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Monto: valor nominal dólares estadounidenses trescientos cincuenta millones (v/n u$s 350.000.000).

b) Moneda de denominación: dólares estadounidenses.

c) Fecha de Emisión y Liquidación: 08 de Febrero de 2017.

d) Precio de emisión: 98,726%.

e) Fecha de Vencimiento: Los Títulos de Deuda Pública ER 2017 vencerán el 08 de febrero de 2025.

f) Interés: Los Títulos de Deuda Pública ER 2017 devengarán intereses a una tasa anual del 8,750% (Cupón). Los intereses sobre los Títulos de Deuda se pagarán semestralmente los días 08 de Febrero y 08 de agosto de cada año, a partir del 08 de Agosto de 2017 y hasta la fecha de vencimiento.

g) Amortización: El monto de capital de los Títulos de Deuda Pública ER 2017 se amortizará en tres (3) cuotas: (i) 33,33%, el 08 de febrero de 2023; (ii) 33,33%, el 08 de febrero de 2024; y (iii) 33,34%, el 08 de febrero de 2025.

h) Denominación mínima: dólares estadounidenses ciento cincuenta mil (u$s 150.000) y múltiplos de dólares estadounidenses mil (u$s 1.000) por encima de dicho monto.

i) Listado y Negociación: Los Títulos de Deuda serán listados y se negociarán en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (y/o la entidad que en el futuro lo reemplace) y se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. Asimismo, los Títulos de Deuda serán listados y se negociarán en la Bolsa de Valores de Luxemburgo y se negociarán en el Mercado Euro MTF de la Bolsa de Valores de Luxemburgo.

Art. 2º.- Aprobar la versión definitiva del Memorando de Oferta, tanto en idioma inglés como en su traducción al español, el que como Anexo I.a y I.b, forma parte de la presente Resolución.

Art. 3º.- Aprobar, el Contrato de Colocación Internacional ("Purchase Agreement") celebrado entre la Provincia, y Citigroup Global Markets Inc., HSBC Securities (USA) Inc. y Santander Investment Securities Inc., como Compradores Iniciales, tanto en idioma inglés como en su traducción al español de fecha 01

de Febrero de 2017, los que como Anexos II.a y II.b forman parte de la presente resolución.

Art. 4º.- Aprobar la contratación de (i) US Bank como Indenture Trustee y Agente de listado en Luxemburgo de conformidad con la propuesta enviada con fecha 21 de octubre de 2016 la cual se incluye como Anexo III de la presente Resolución, (ii) The Depository Trust Company ("DTC") como Sistema de Depósito Colectivo de los Títulos de Deuda y (iii) a CSC como Agente de Proceso bajo los documentos de emisión de los Títulos de Deuda.

Art. 5º.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**Antonio G. Labriola**

# SECCION JUDICIAL

## SUCESORIOS

**ANTERIORES**

### PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Carrere José Armando y Ledesma Rosa Isabel s/ Sucesorio ab intestato (acumulado 15492)" Expte. N° 12739, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA ISABEL LEDESMA, MI 6.501.484, fallecida en Paraná el 16 de noviembre de 2.014, vecina que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.-

Paraná, 22 de diciembre de 2016 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

**F.C.S. 502-00011770 3 v./7.2.17**

— — —

### COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria interina, en los autos caratulados "Buffet Elida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12990, cita por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña ELIDA BUFFET, DNI Nº 5.021.386, ocurrido en fecha 03 de agosto de 2016 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa de este departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.-

La resolución que así lo dispone reza: "Colón, 1 de noviembre de 2016.- Visto: .... Resuelvo: .... - 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- .... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 30 de noviembre de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

**F.C.S. 502-00011780 3 v./7.2.17**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza; Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Anzalaz Amelia - Lugrin Pascual Martín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13541-16 cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña AMELIA ANZALAZ, DNI Nº 5.062.333, ocurrido en fecha 20 de agosto de 2016 en Concepción del Uruguay, y de don PASCUAL MARTÍN LUGRIN, DNI N° 5.765.831, ocurrido en fecha 05 de noviembre de 2006 en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, ambos vecinos que fueron de la ciudad de Villa Elisa de este departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.-

La resolución que así lo dispone reza: "Colón, 24 de noviembre de 2016.- .... Publíquense. edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- .... -Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 20 de diciembre de 2016 – **José Manuel Tournour,** secretario.

**F.C.S. 502-00011781 3 v./7.2.17**

— — —

### CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, de la ciudad de Concordia, ha decretado la apertura del juicio sucesorio de don ERNESTO MORINICO, MI N° 5.787.246, quien falleció el día 23 de noviembre de 2014, en esta ciudad de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad, ordenándose citar y emplazar por el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, por así haberlo dispuesto en los autos caratulados "Morinico, Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", N° 11814.

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente dispone: "Concordia, 16 de agosto de 2016 ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ernesto Morinico, DNI N° 5.787.246, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728, Inc. 2º), CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 18 de octubre de 2016 – **José María Ferreyra,** secretario.

**F.C.S. 502-00011774 3 v./7.2.17**

— — —

En el juicio caratulado "Feijoo, Enrique Gregorio, Canet, María Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 7716, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, de la Dra. Gimena Bordoli, se cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don ENRIQUE GREGORIO FEIJOO, MI N° 1.147.927, fallecido el día 2 de abril de 2016, en Concordia; y MARIA INES CANET, MI N° 3.026.836, fallecida el día 16 de noviembre de 2016, en Concordia, último domicilio conyugal en calle Alem N° 45, de Concordia, Provincia de Entre Ríos-

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 23 de diciembre de 2016. Visto: ... - Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten.- 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Dr. Gabriel Belén, Juez en lo Civil y Comercial de Concordia".

Concordia, 30 de diciembre de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

**F.C.S. 502-00011778 3 v./7.2.17**

## SUCESORIO

**NUEVO**

### PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Cernigoi Argentina s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17897, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINA CERNIGOI, MI 0.736.905, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11/11/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de diciembre de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

**F.C.S. 502-00011785 3 v./8.2.17**

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Ramos Elda Elena s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15503, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELDA ELENA RAMOS, MI 1.210.462, fallecida en Paraná el 14 de agosto de 2016 y vecina que fuera del Departamento Paraná.

Paraná, 20 de diciembre de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

**F.C.S. 502-00011787 3 v./8.2.17**

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Demetrio Pedro s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16994, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO DEMETRIO, MI 13.418.707, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 26/11/2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de diciembre de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

**F.C.S. 502-00011789 3 v./8.2.17**

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fornero Julio Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17l04, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO CARLOS FORNERO, MI 11.200.376, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24 de octubre de 2016. Publíquese por tres días.-

Paraná, 26 de diciembre de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

**F.C.S. 502-00011793 3 v./8.2.17**

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Silva Lorenzo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18843, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LORENZO SILVA, MI Nº 10.490.403, vecino que fue del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21.7.2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de diciembre de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

**F.C.S. 502-00011795 3 v./8.2.17**

— — —

### C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, en los autos caratulados "Penacca Agustín Antonio s/ Sucesorio ab

intestato", Expte. N° 7416, Fº 13, Año 2016, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don PENACCA AGUSTIN ANTONIO, MI N° 22.430.019, vecino que fuera de de la localidad de Caseros, Dpto. Uruguay, que falleciera en la ciudad de Concepción del Uruguay, el día 28 de abril de 2016, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente: "Concepción del Uruguay, 25 de noviembre de 2016.- ... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Penacca Agustín Antonio, vecino que fuera de la localidad de Caseros, Dpto. Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994) .... - ... Fdo. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 16 de diciembre de 2016 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

**F.C.S. 502-00011794 1 v./6.2.17**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de C. del Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, en los autos caratulados "Ferrari Rosalia Hortensia y/o Hortencia y/o Hortensia Rosalía - Tournour Jorge Emilio - Tournour Emilio Federico", Expte. N° 6955, F° 176, L° VII, Año 2016, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don EMILIO FEDERICO TOURNOUR, MI N° M1.894.672, vecino que fuera de la localidad de Pronunciamiento, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos que falleciera en la misma localidad, el día 4 de agosto de 2016, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente: "C. del Uruguay, 19 de octubre de 2016 .... - Proveyendo lo demás interesado a fs. 100 y vta., decrétase la apertura del juicio sucesorio de Emilio Federico Tournour, vecino que fuera de la localidad de Pronunciamiento, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normando en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... ... Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 23 de diciembre de 2016 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

**F.C.S. 502-00011796 1 v./6.2.17**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de C. del Uruguay a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, en los autos caratulados "Uranga Gricelda Noemí; Demarlenge Enrique Damián s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7195, Fº 185, Lº VII, año 2014, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don ENRIQUE DAMIAN DEMARLENGE, MI N° M5.806.816, vecino que fuera de la localidad de Caseros, Dpto, Uruguay, Provincia de Entre Ríos que falleciera en la ciudad de Concepción del Uruguay, el día 5 de octubre de 2016, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente: "Concepción del Uruguay, 19 de diciembre de 2016. ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Enrique Damián Demarlenge, vecino que fuera de la localidad de Caseros, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y e todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... ... ... ... Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 27 de diciembre de 2016 – **Mariana A. Dieci,** secretaria subgte.

**F.C.S. 502-00011797 1 v./6.2.17**

## CITACION

**ANTERIOR**

### PARANA

**a VERONICA DEL CARMEN BRONDANI**

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos "San Martín María José c/ Brondani Verónica del Carmen y otros s/ Ordinario (por cobro de pesos)", Expte. N° 22646, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados partir de la última publicación del presente a VERÓNICA DEL CÁRMEN BRONDANI, para que comparezca a juicio a tomar la intervención correspondiente y conteste demanda, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -Arts. 329° CPCC. Publíquese por dos días.

Paraná, 25 de noviembre de 2016 – **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.

**F.C.S. 502-00011786 2 v./6.2.17**

## CITACION

**NUEVA**

### COLON

**a RICARDO ARIEL TREBOUX y otra**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Familia, ciudad de Colón (ER), Dr. Ricardo Rubén Bonvin, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "T.I. - Guarda judicial", Expte. N° 9128, Año 2016, se cita y emplaza a RICARDO ARIEL TREBOUX, DNI Nº 23.531.347, con último domicilio conocido en éjido San José, E.R. y a JANET MARIA ELISA CASTILLO, DNI Nº 27.427.513, con último domicilio conocido en la ciudad de Colón (ER), para que en el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezcan ante este organismo sito en 12 de Abril Nº 641 de la ciudad de Colón E.R., a estar a derecho y contestar demanda, oponer excepciones previas y ofrecer la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes.

La resolución que así lo dispone en lo pertinente dice: "Colón, 1 de noviembre de 2016.- Atento a lo manifestado por el Sr. Defensor Multifueros Auxiliar N° 1, encontrándose cumplida la carga prevista en el Art. 142 del CPCC, cítese a Ariel Ricardo Treboux y Janet Maria Elisa Castillo mediante edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un periódico del último domicilio de los citados, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan en autos a estar a derecho, oponer excepciones previas y ofrecer la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes.- Dr. Ricardo R. Bonvin, Juez".

Colón, 9 de noviembre de 2016 – **M. Natalia Errecart**, secretaria.

**13344 2 v./7.2.17**

## USUCAPION

**ANTERIOR**

### GUALEGUAYCHU

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, desempeñada por la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "Patriarca Cristian Alberto c/ Haedo María Cristina y otros s/ Usucapión", Expte. N° 10688, se cita y emplaza por el término de quince (15) días a contar desde la última publicación la que se efectuará por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario local "El Día", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes para que los represente, a la Sra. María Cristina Haedo, y/o sus herederos o sucesores, y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, Art. 669 Inc. 3°, del CPCC, sito respecto del inmueble con todo lo clavado, plantado, construido y demás que sea anexo y le corresponda, sito en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Zona Urbana, Sección 2°, Manzana N° 25; domicilio parcelario: calle Juan J. Franco N° 530; compuesto de una superficie según mensura plano N° 85735, tramitada por la agrimensora María Laura Bértora, aprobada por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Entre Ríos el 20.6.2014, de ciento setenta y un metros cuadrados, treinta y ocho decímetros cuadrados; comprendida dentro de los siguientes límites y linderos, a saber:

NORTE: Recta (1-2), al N. 85° 24' E de 15,45, lindando con Cristina Borches de Chaparro;

ESTE: Recta (2-3), S. 3° 30' E de 11,30 metros, lindando con Josefa Rolanda Díaz de González;

SUR: Recta (3-4), al S. 86° 53' O. de 15,45 metros, lindando con calle Juan J. Franco (Pavimento);

OESTE: Recta (4-1) al N. 3° 29' O. de 10,90 metros lindando con Ercilia Esther Bernaudez.

Superficie cubierta; 69,30 m2. Superficie semicubierta 2,90 m2. Partida Provincial N° 07 158210/5, anterior Partida N° 07 122599/7.-

El inmueble descripto se deslinda de uno de mayor superficie, que según plano N° 10.435, tenía una superficie total de 348,40 m2 y se encuentra inscripto en el Tomo 78, Folio 1975, en cabeza de la Sra. María Cristina Haedo.

El auto que ordena la presente publicación dice: "Gualeguaychú, 22 de diciembre de 2016. Atento a lo manifestado en escrito que antecede, tiénese por cumplimentado con lo ordenado a fojas 20 último párrafo, consecuentemente, cítese por edictos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio -Art. 669 Inc. 3°) del CPCC, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Día", que corresponde por orden, de lista, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes -Art. 329 Cód. cit-. En caso de que se presente algún heredero y/o propietario del inmueble a usucapir, previo a seguir con el trámite del presente juicio, deberá cumplimentarse con la mediación, conforme lo dispuesto por el Art. 286° y conc. del CPCC (Ley 9776) .... Marcelo J. Arnolfi, Juez".

Gualeguaychú, 27 de diciembre de 2016 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

**F.C.S. 502-00011777 2 v./6.2.17**

## LLAMADO A CONCURSO

**ANTERIOR**

### CONCORDIA

Convocatoria concurso abierto de oposición y antecedentes para cubrir el cargo de secretario

Se hace saber que por resolución del día 15.12.2016, se ha dispuesto llamar a concurso abierto de oposición y antecedentes para cubrir el cargo de Secretario del este Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 5, con com-

petencia en materia Civil y Comercial, sito en calle Mitre Nº 28, 2º piso de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino.

El mismo se llevará a cabo el día 16 de marzo de 2017, a partir de las 15 hs., en dependencias de este organismo, tomándose asistencia a los inscriptos el mismo día a las 14:30 hs., así como una entrevista personal dispuesta para el día 17 de marzo de 2017, a partir de las 16 hs., en tanto la fecha de inscripción se extenderá desde el día 13 de febrero de 2017 hasta el día 16 de febrero de 2017 -inclusive-, en el horario de 8 a 12 hs., por ante la Secretaría del Juzgado, actuando como Secretario del Concurso el Dr. José María Ferreyra.

Los postulantes deberán. cumplir con los requisitos de los Arts. 120 y ccs, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los requisitos precedentes y los antecedentes deberán ser acreditados en original y copias que serán autenticadas al momento de la inscripción. En la solicitud de inscripción Los aspirantes deberán constituir domicilio a los efectos del presente dentro del radio del Juzgado.

Las solicitudes que no reúnan los recaudos exigidos precedentemente no serán recepcionados.

Asimismo, se hace saber que integrarán el Tribunal examinador los Dres. Diego Luis Esteves, Flavia Elisa Pasqualini y Julio César Marcogiuseppe.

Concordia, 15 de diciembre de 2016 – **José María Ferreyra**, secretario.

**F. 500-00006388 3 v./7.2.17**

# SECCION GENERAL

## LICITACIONES

**ANTERIORES**

### PARANA

**MUNICIPALIDAD DE PARANA**
**Licitación Pública Nº 08/2017**

OBJETO: alquiler de un inmueble por el término de 24 meses ubicado fuera de los boulevares, alejado del radio céntrico.

APERTURA: 8 de Febrero de 2017 a las 10:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná (ER).

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

**F. 500-00006383 (O.P. 16535) 3 v./6.2.17**

— — —

### COLON

**MUNICIPALIDAD DE COLON**
**Licitación Pública Nº 01/2017**
Decreto Nº 0091/2017

OBJETO: adquisición de una mini pala retro.-

FECHA DE APERTURA: 10 de febrero de 2017.-

HORA: 11:00.-

PLIEGOS: Valor $ 2.000 (pesos dos mil).-

A retirar en oficina de Suministros del Municipio.-

Municipalidad de Colón, Jefe de Compras y Suministros, 12 de Abril 500 (3280) Tel: 03447-423567 - E-mail: suministros@colon.gov.ar

René Jacquet, Jefe de Compras y Suministros.

**F. 500-00006387 5 v./8.2.17**

— — —

### DIAMANTE

**MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN**
**Licitación Pública Nº 04/2017**

OBJETO: adquisición de hormigón elaborado H-17.

FECHA DE APERTURA: 9 de febrero de 2017.

HORA: 10.00.

LUGAR DE APERTURA: edificio municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 154.000.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

**Mauro E. Fernández,** Area de Suministros.

**F. 500-00006384 3 v./6.2.17**

— — —

### FEDERACION

**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI**
**Licitación Pública N° 001/2017 D.E.**
Decreto N° 044/2017 D.E.

OBJETO: llamar a licitación pública tendiente a la provisión de materiales, que serán destinados a la construcción de 15 viviendas, que se llevarán a cabo en el marco del Plan "Construir Futuro" - Programa 16/16 TP.

APERTURA: 14 de febrero de 2017, hora 09.00 (nueve). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.300 (pesos un mil trescientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 1.300.000 (pesos un millón trescientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Chajarí, 19 de enero de 2017 – **Pedro Jorge Galimberti,** presidente municipal; **Rubén Alberto Dal Molin,** secretario de Gobierno.

**F. 500-00006376 4 v./6.2.17**

— — —

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA**
**Licitación Pública Nº 01/2017**
Decreto Nº 09/2017 D.E.

OBJETO: adquisición de hormigón elaborado en el marco del programa suscripto entre la Municipalidad de Santa Ana y la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación.-

APERTURA DE SOBRES: viernes 24 de febrero de 2017, 10:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.200,00 (pesos dos mil doscientos).

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.-

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: dos millones doscientos mil ($ 2.200.000,00).

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana, Dpto. Federación, Entre Ríos

INFORMES: Cupertino Otaño 576, Edificio Municipal de Santa Ana (ER) Telefax: 03456-492059/492000.-

E-mail: municsantaana@xinet.com.ar.-

Pagina web: www.santaana.gob.ar

Santa Ana, 31 de enero de 2017 – **Carlos A. Dalzotto,** a/c presidencia municipal; **Rogelio L. Zanandrea**, secretario municipal.

**F.C.S. 502-00011783 3 v./7.2.17**

— — —

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA**
**Licitación Pública Nº 02/2017**
Decreto Nº 10/2017 D.E.

OBJETO: adquisición de materiales de construcción en el marco del programa suscripto entre la Municipalidad de Santa Ana y la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación.-

APERTURA DE SOBRES: viernes 24 de febrero de 2017, 11:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.400,00 (pesos dos mil cuatrocientos).

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.-

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: dos millones cuatrocientos mil ($ 2.400.000,00).

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana, Dpto. Federación, Entre Ríos

INFORMES: Cupertino Otaño 576, Edificio Municipal de Santa Ana (ER) Telefax: 03456-492059/492000.-

E-mail: municsantaana@xinet.com.ar.-

Pagina web: www.santaana.gob.ar

Santa Ana, 31 de enero de 2017 – **Carlos A. Dalzotto**, a/c presidencia municipal; **Rogelio L. Zanandrea**, secretario municipal.

**F.C.S. 502-00011784 3 v./7.2.17**

## LICITACIONES

**NUEVAS**

### PARANA

**MUNICIPALIDAD DE VIALE**
**Licitación Pública Nº 02/17**

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 051/17, convócase a Licitación Pública N° 02/17, para la adquisición de servicio inalámbrico de alarmas por el plazo de dos años.

BASE ESTIMATIVA: pesos seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos ($ 638.400).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: sede municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada, de la ciudad de Viale, el día 13 de febrero de 2017, a las 10 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: dirigirse a la Municipalidad de Viale, en el horario de 7 a 12 horas, o telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o Telefax N° (0343) 4920011.

COSTO DE PLIEGOS: pesos seiscientos treinta y ocho ($ 638).

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 26 de enero de 2017 – **Gabriel M. Brupbacher,** presidente municipal; **Carlos Alberto Weiss**, secretario de Gobierno.

**F. 500-00006390 3 v./8.2.17**

— — —

### GUALEGUAYCHU

**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU**
**Licitación Pública Nº 1/2017**
Decreto Nº 210/2017

OBJETO: contratación de servicio de relevamiento, determinación, verificación, liquidación y seguimiento de pago a los responsables de abonar el tributo municipal por retribución por el uso y/o aprovechamiento del dominio público municipal con fines publicitarios, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones generales y particulares y sus Anexos I, II y III.

VALOR DEL PLIEGO: fíjese el valor del pliego en la suma de pesos cuatro mil ($ 4.000).

APERTURA DE OFERTAS: el día 23 de febrero del año 2017 a la hora 11.

PRESENTACION DE OFERTAS: hasta el día 23 de febrero del año 2017 a las 10 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 7.30 a 12.30 y hasta el día 23 de febrero del año 2017 hasta la hora 10.

CONSULTAS DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 30 de enero de 2017 – **Ignacio José Farfán**, secretario de Gobierno.

**F. 500-00006391 2 v./7.2.17**

## ASAMBLEAS

**NUEVAS**

### PARANA

**ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOR DE LA JUSTICIA ELECTORAL Y FEDERAL DE PARANA**
**Convocatoria**

El consejo directivo de la Asociación Mutual Empleador de la Justicia Electoral y Federal de Paraná - Matrícula Nº 205 ER - convoca a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 03 de marzo a las 20:00 hs., a llevarse a cabo en la sede social, sito en calle Salta Nº

554 de la ciudad de Paraná, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

Punto 1º): Designación de dos socios presentes para suscribir el acta de asamblea.-

Punto 2º): Elección de un presidente y un secretario de asamblea.-

Punto 3º): Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria anterior.-

Punto 4º): Consideración y aprobación de la memoria anual, inventario, balance general, cuadro de recursos y gastos, presentador por el órgano directivo y el informe de la junta fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 22 comprendido entre el 01/08/2015 al 31/07/2016.-

Punto 5º): Ratificar los convenios celebrados en el Ejercicio Económico Nº 22 comprendido entre el 01/08/2015 al 31/07/2016.

Punto 6º): Elección de los miembros del consejo directivo y de la Junta Fiscalizadora por renuncia de miembros actuales.

NOTA: En caso de no reunirse el quórum necesario para sesionar a la hora de convocatoria, la asamblea podrá sesionar treinta minutos después, con los asociados presentes cuyo número no podrá ser inferior al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización, resultando por ello de vital importancia la asistencia y puntualidad de los señores asociados.

**La comisión directiva.**

**F.C.S. 502-00011788 1 v./6.2.17**

— — —

**ASOCIACION DE FUTBOL AMATEUR**
**Convocatoria**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los asociados de la Liga Rio Paraná Asociación de Fútbol Amateur, para el día miércoles 15 de febrero de 2017, a las 20 horas, en la sede de la liga sita en calle Victorio Camerano 1893, de la ciudad de Paraná, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados presentes para que, juntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de asamblea.

2 - Lectura y consideración de los estados contables, cuadros anexos, informe del auditor. Informe del sindico y memoria del Ejercicio Nº 6 con fecha de cierre al 31 de diciembre de 2016

3 - Elección de autoridades para la comisión directiva

4 - Estatuto modificar el Articulo 37.

En consecuencia corresponde dar difusión junto con la convocatoria esta decisión con quince días de antelación a la asamblea.

Articulo 25 Quorum: La Asamblea sesionara en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los representantes de los equipos.

Paraná, 24 de enero de 2017 – **Oscar Barrios**, presidente.

**F.C.S. 502-00011790 1 v./6.2.17**

— — —

**ASOCIACION PARANAENSE**
**DE HOCKEY SOBRE CESPED**
**Convocatoria Asamblea Ordinaria**

En la ciudad de Paraná a los 23 días del mes de enero de 2017, siendo las 20:30 hs. se reúnen los Asociados que integran la comisión directiva de la Asociación Paranaense de Hockey sobre Césped, resuelven:

Que se realice la convocatoria de la Asamblea Ordinaria para el día 07 de marzo de 2017, a las 20:00, en la sede societaria y a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del balance por el ejercicio 2016-2017.

2 - Lectura y aprobación de la memoria del ejercicio por parte del presidente de la comisión directiva de la asociación.

3 - Elección de autoridades de la comisión directiva por el periodo 2017-2019.

Se aclara que si a la hora señalada en quórum no fuera el previsto por los estatutos, pasada la media, hora se sesionara con el quórum existente.

Paraná, 31 de enero de 2017 – **Mario C. Domínguez,** presidente.

**F.C.S. 502-00011791 3 v./8.2.17**

## CITACION

**ANTERIOR**

**PARANA**

**a herederos y acreedores de MARASCO VIVIANA JUDITH**

El Sr. presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores de la Sra. MARASCO VIVIANA JUDITH, DNI 18.508.793, quien falleciera en la ciudad de C. del Uruguay, el 8 de febrero de 2015, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 1935704 - "Ledesma Rodrigo Sol/ Pago haberes caídos de su extinta madre Marasco Viviana".

Paraná, 25 de enero de 2017 – **Miriam B. Vittor,** prosecretaria general CGE.

**13343 5 v./6.2.17**

## NO HACIENDO LUGAR

**NUEVO**

**PARANA**

Expte. N° 21693/2016–4132-1093

Paraná, 30 de enero de 2017

VISTO:

La presentación iniciada por la Sra. Franco Guadalupe Soledad, DNI N° 32.188.720, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma interesa se otorgue empleo en la administración municipal, en virtud del fallecimiento de su padre, ex agente municipal Sr. Franco Sergio Antonio, Legajo N° 6686, con base en las disposiciones de la Ordenanza N° 8454; que se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica, mediante Dictamen N° 1507/16 señalando que (...), el plexo normativo vigente reconoce a los descendientes y cónyuge del difunto, el derecho a solicitar un puesto de trabajo... pero no el derecho per se, y (...) debe añadirse la exigencia prevista por nuestra Carta Magna - Art. 36°, que establece el procedimiento para el ingreso a empleos públicos.

Por ello: El Presidente de la Municipalidad de Paraná. Resuelve:

No hacer lugar a la pretensión, planteada por la Sra. Franco Guadalupe Soledad (...) conforme los motivos expuestos en los considerandos.

**F. 500-00006392 (O.P. 16536) 3 v./8.2.17**

## MODIFICACION DE CONTRATO

**NUEVA**

**PARANA**

**DEU SRL**

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. Jose Carlos Lujan, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Se hace saber por un día que se ha dispuesto por acta de asamblea unánime del día 16 de agosto de 2016, se ha decidido: 1) la ampliación del objeto social y 2do) la redacción de texto único y ordenado, quedando todo ello de la siguiente manera:

1er del orden del día: Los socios manifiestan la posibilidad de ampliar el objeto social a los fines de realizar una serie de actividades comercial relacionadas con el objeto propiamente dicho y en consecuencia deciden la siguiente ampliación, a saber:

1) INMOBILIARIA: La adquisición, construcción, alquiler y/o venta de bienes raíces destinados a ser utilizados con fines relacionados a su objeto social y

2) MANDATOS: Realizar inversiones mediante aporte de capital propio, con personas físicas y/o sociedades comerciales existentes o a constituirse, cuyo destino tenga relación con el objeto social. Constituir fideicomisos, pudiendo actuar como fideicomitente, fiduciario, fideicomisario o beneficiario, ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar mandatos, comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas y privadas y realizar negocios por cuenta y orden de terceros.

"2do orden del día: redacción del estatuto ordenado, para ser inscripto por ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, atento la ampliación al objeto social, a fin de contar con texto unico y ordenado del estatuto social de "DEU S.R.L.", el que quedará redactado de la siguiente forma:

PRIMERO: Denominación: La Sociedad se denominará "DEU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo utilizar la abreviatura "DEU S.R.L.".

SEGUNDO: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal y administrativo en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, pudiendo él o los socios gerentes trasladarlo a cualquier jurisdicción. Por resolución de socios podrá la sociedad establecer sucursales, agencias, representaciones, depósitos, locales de venta en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo o no designarles capital para su giro.

TERCERO: Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de suscripción del presente. Este plazo podrá prorrogarse por resolución de los Socios haciéndose la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio antes del vencimiento del plazo original.

CUARTO: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto ya sea por cuenta propia o asociada a otra empresa o terceros independientes:

a) Venta de golosinas, cigarrillos, bebidas con y sin alcohol, alfajores, galletitas.

b) Venta de revistas, diarios, tarjetas para teléfonos móviles, carga virtual, explotación de cabinas telefónicas, venta de productos básicos de papelería escolar y comercial.

c) Explotación comercial del negocio de bar y confitería; despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol; gaseosas, jugos frutales; servicios de café, té, leche y demás productos lácteos, postres, helados, sándwiches, confituras, dulces, masas, bizcochos, masitas, especialidades de pastelería.

d) Explotación comercial de negocios del ramo de pizzería, servicio de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes, distribución de comidas pre-elaboradas y elaboradas en comedores comerciales, industriales y estudiantiles.-

e) Distribución e importación de bebidas con y sin alcohol, cervezas, vinos, bebidas blancas, comestibles, productos alimenticios envasados, azucares.

f) Realización de copias y fotocopias, copias color, copias por metro, duplicación de documentos, plastificado de documentos, anillados, laminados, y cualquier otra forma de sistema de copiado.

g) Venta de artículos básicos de jugeteria, ferreteria, bijouterie, perfumeria, menajes, re-

galería y artículos artesanales (mates, bombillas, cuchillería).

1) INMOBILIARIA: La adquisición, construcción, alquiler y/o venta de bienes raíces destinados a ser utilizados con fines relacionados a su objeto social.

2) MANDATOS: Realizar inversiones mediante aporte de capital propio, con personas físicas y/o sociedades comerciales existentes o a constituirse, cuyo destino tenga relación con el objeto social. Constituir fideicomisos, pudiendo actuar como fideicomitente, fiduciario, fideicomisario o beneficiario, ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas y privadas y realizar negocios por cuenta y orden de terceros.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, pudiendo en definitiva realizar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social o que resulten convenientes para su mejor desenvolvimiento.

QUINTO: Capital social: el capital social se establece para la socia DEU JULIETA AGOSTINA, el cincuenta por ciento (50,00%) por un total de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) representados por cinco mil (5.000) cuotas del capital social y la socia DEU LUISINA MARIEL, cincuenta por ciento (50,00%) por un total de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) representados por cinco mil (5.000) cuotas del capital social.

SEXTO: Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales podrán ser cedidas entre los Socios libremente pero no podrán ser cedidos a extraños sin la aprobación por voto favorable de los Socios que representen las tres cuartas partes del capital social. El valor de las cuotas se establecerá por medio de un Balance a realizarse a la fecha de la cesión.

SÉPTIMO: Administración: La dirección y administración y fiscalización de la sociedad, así como el uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, los cuales serán designados por acuerdo de socios y durará mientras dure la sociedad, salvo que sea removido por justa causa o renuncia, quien actuará con la más amplia facultad para vender, comprar, contratar, contraer obligaciones, litigar, otorgar poderes especiales, generales, revocarlos, o de crédito o cooperativas de créditos, o instituciones financieras, operar con los Bancos que crea conveniente sin limitación alguna, podrá adquirir y transferir fondos de comercio, formar parte de otras sociedades, fusionarse, transformarse, asociarse con terceros, celebrar todo tipo de contratos públicos o privados, proponer convocatoria, quiebra, quita, remisiones, concurso, novaciones, transacciones, ejecutar contratos y celebrar todos los actos, contratos o cuasicontratos emergentes de la actividad empresaria, contraer deudas, garantizarlas de manera personal o real, otorgar todo tipo de garantías, incluso reales, efectuar prendas o hipotecas, la enumeración precedente es solo enunciativa y no limitativa. El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuáles la ley requiere poderes especiales conforme al artículo “1881” del Código Civil y artículo “9” del Decreto “5965/63.

El gerente podrá tener remuneración por su trabajo personal conforme se establezca. Los retiros de cada Socio se cargarán en sus respectivas cuentas particulares hasta el límite que se fije. Los Socios no podrán solicitar la firma social para comprometerla en casos extraños al giro comercial normal, ya sea para garantizar a terceros o suscribir documentación a favor o efectuar prestaciones a título gratuito.

OCTAVO: Reuniones de socios: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año, ocasión en que se considerará el balance general y cualquier otro punto que se haga necesario tratar y constará en el orden del día de la asamblea. Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas que será suscripto por los socios. La copia de los acuerdos y resoluciones, firmadas por los socios gerentes hará plena fe entre los socios y los terceros.

NOVENO: Libros, balance y utilidades: la sociedad llevará los libros que establecen las leyes, el Código de Comercio y demás que aconseje la técnica contable. El día 30 de junio de cada año se confeccionará un inventario y balance general de acuerdo a las normas usuales en la materia, el que será puesto a consideración de los socios. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de las reservas legales y voluntarias que en cada ejercicio establezcan los socios, se distribuirán entre los mismos en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en iguales proporciones.

DECIMO: Disolución y liquidación: Si por cualquier causal se produjera la liquidación de la Sociedad, el gerente procederá a efectuar la correspondiente liquidación, pagando las deudas sociales, los gastos que demande la liquidación y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social.

DECIMO PRIMERO: Resoluciones: Toda resolución que importe una modificación del contrato social, solo podrá hacerse si se tiene el acuerdo unánime de los socios. En las demás resoluciones se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley de Sociedades. Para las situaciones no previstas en éste Contrato se aplicará supletoriamente lo estatuido por la Ley General de Sociedades 19.550 y disposiciones del Código Civil y Comercial.

DECIMO SEGUNDO: Jurisdicción: Para cualquier cuestión que se origine entre los socios, sus representantes o herederos respecto a la interpretación del presente contrato, a la disolución o liquidación de la Sociedad, serán competentes los Tribunales Ordinarios con asiento en ésta ciudad de Paraná de la Provincia de Entre Ríos, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, incluso el Federal.

DECIMO TERCERO: Autorizaciones: Se designa y faculta al Dr. Minni Beltrán Angel, Matrícula Individual Nº 22.342.092 a fin de que acepte o proponga modificaciones que los socios realicen a la presente y efectúe todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de las autoridades de contralor e inscripciones respectivas ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Sección Registro de Comercio y demás organismos pertinentes incluyendo la posibilidad de aceptar y proponer cambio de denominación social y efectuar y retirar el depósito judicial justificatorio de los aportes.

Los señores Deu Julieta Agostina, Deu Luisina Mariel, aceptan el contenido del presente contrato y manifiestan que dejan así constituida la Sociedad “DEU S.R.L.”Por unanimidad se autoriza a cualquiera de los socios, y a Dr. Minni Beltran Angel y/o Dr. Simon Righelatto indistintamente, y/o a quien estos designen, a realizar la tramitación de la inscripción de la presente, a firmar la documentación que fuere necesaria y a retirar el testimonio pertinente de la I.G.J.

Sin observaciones que realizar se cierra la asamblea, se resuelve firmar el acta y se levanta la sesión.

Ratificándose además todo lo actuado esta persona hasta la fecha. DIPJ - Paraná, 20 de diciembre de 2016 - **Jose L. Nani,** abogado DIPJ.

**F.C.S. 502-00011792 1 v./6.2.17**

# SUMARIO

**DECRETOS**
**Ministerio de Gobierno y Justicia**
**Año 2016**

2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527

**RESOLUCIONES**
**Ministerio de Salud**
**Año 2015**

2715, 2716, 2780, 2781, 2782, 2783, 2784, 2785, 2786, 2787, 2788, 2789, 2790, 2791, 2792, 2793, 2794, 2795, 2796, 2797, 2798, 2799, 2800, 2801, 2802, 2803, 2804, 2805, 2806, 2807, 2808, 2809, 2810, 2811, 2812, 2813, 2814, 2815, 2816, 2817, 2818, 2819, 2820, 2821, 2822, 2823, 2824, 2825

**Secretaría de Hacienda**
**Año 2017**

002

**Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción**

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**GUILLERMO LUIS ABASTO**
Director
-
**Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:**
**CORDOBA Nº 327**
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

## IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
**IMPRENTA OFICIAL .**
*Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .*
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **“TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA”**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.